Derechos Lingüísticos

EN LA COMUNICACIÓN JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES (DICUNOC)
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Derechos Lingüísticos

en la Comunicación Jurídica

Echab'al Cholchi'

pa ri Q'atb'al Tzijob'en

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Occidente
Dirección General de Investigación
División de Ciencias Jurídicas y Sociales

Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica

(¿Cómo se protegen los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica, especialmente en casos donde las partes involucradas hablan diferentes idiomas?)

Quetzaltenango, mayo de 2023

DIRECTORIO

DIRECTOR GENERAL

Doctor César Haroldo Milián Requena

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Msc. José Edmundo Maldonado Mazariegos

DIRECTOR DICUNOC

Mtro. Elmer Raúl Betancohurt Mérida

SECRETARIA

Licda. Rosa María Martínez Galicia

Coordinadoras de la Investigación

Msc. Candy Vanessa Cotero Álvarez

Licda. Rosa María Martínez Galicia

Lic. Fred Noel Rivera (Portada)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDÍCAS Y SOCIALES

Investigadores y autores

Nombres	Carné
Joselynne Melissa Yac Chuc.	202430277
Alyson Daniela Oxlaj Santos.	202530908
Arly Sherida Yax García.	202530427
Ubaldo Alfredo Cortéz Ruíz.	202531001
Karen Alondra Hernández Paxtor.	202530810
Nanci Rosmery Elias Morales.	202530393
Joseline Marlene López Rivera.	202530156
Angie Alesssandra Vicente Mazariegos.	202531498
Margareth Alessandra Jiménez González	202530915
Jacqueline Paola Sacalxot Poz.	202531195
María Cristy Yaneth López Hernández.	202530825
Alicia Maribel Tzep Más.	202530622
Oswaldo Juan Ángel Sapón Chan.	202531385
Narda Eunice López Muy.	202530313
Ezri Adbeel Marjori Menchú Colop.	202530474
Diana Filomena Guinac Pérez.	202530054
Eduardo Rafael Aidan Solórzano.	202530687
Karina Esmeralda Menchú Tigüilá.	202530301
Samuel Isaac Samayoa Escobar.	202532076

Índice

Investigadores y autores 5
Exordio ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Prólogo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Introducción ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Capítulo 1 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Marco Conceptual ..... **¡Error! Marcador no definido.**
1. Antecedentes ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2. Justificación de la Investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. Planteamiento del problema ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Capítulo 2 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Marco Contextual ..... **¡Error! Marcador no definido.**
1. Ubicación de la Facultad ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2. Relación con otras dependencias ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. Relación Jerárquica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Capítulo 3 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Marco Metodológico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.1 Problemática a investigar ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.2 Enfoque de investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.3 Alcance de investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.4 Objetivos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.4.1 Objetivo General ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.4.2 Objetivo Especifico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.5 Pregunta de investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.6 Operacionalización de las variables ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.6.1 Definición operativa ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.7 Delimitación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.7.1 Temporal ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.7.2 Espacial ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.7.3 Teórica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.8 Universo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.9 Muestra ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.10 Unidad de análisis y /o sujeto de investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.11 Técnicas de investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.12 instrumentos a utilizar ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.13 Estabilidad y viabilidad de la investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Capítulo 4 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Marco Teórico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Capítulo 5 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Análisis y discusión de resultados ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Interpretación y análisis de resultados: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Capítulo 6 ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Propuesta de Mejora ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1 Nombre de la Propuesta:..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.2 Descripción de la Propuesta: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.3 Objetivos:..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.1 Objetivo General:..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.2 Objetivos Específicos: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.4 Resultados Esperados: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.6 Metodología:..... **¡Error! Marcador no definido.**
Capítulo 7..... **¡Error! Marcador no definido.**
Plan de acción ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Conclusiones..... **¡Error! Marcador no definido.**
Recomendaciones ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Bibliografía ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Anexos ..... **¡Error! Marcador no definido.**

EXORDIO

Para la Dirección General del Sistema de Investigación del Centro Universitario de Occidente (DICUNOC), es un gusto introducir a los lectores en este trabajo realizado por Estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente. Donde se aborda la problemática "**Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica** (¿Cómo se protegen los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica, especialmente en casos donde las partes involucradas hablan diferentes idiomas?)".

Algo que resulta de interés para la historia del Centro Universitario de Occidente en general y la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en particular, es el involucramiento, gestión y esfuerzos que se tiene con los estudiantes con el abordaje de problemáticas, pero sobre todo que ellos hagan parte de sus estudios la investigación, la cual se hace necesaria para apoyar a la sociedad que tanto lo necesita.

Por nuestra parte felicitamos a los autores del trabajo, así como, a todos los que colaboraron en el mismo, porque dejan evidencia histórica de hechos y conocimientos, relevantes para el campo legal, algo sumamente importante para mantener un buen procesamiento de problemáticas sociales.

No cabe duda, que este trabajo será de interés para los estudiosos de la problemática, jurídica, social y cultural y quienes se sirven de ella para mantener o recuperar soluciones para quienes deseen simplemente aumentar su acervo cultural.

No queda más que exhortar a los autores, a que sigan desarrollándose en el ámbito de la investigación, para consolidar sus conocimientos y ejercer eficazmente la profesión, desarrollar también su formación académica y lo más importante, con este tipo de producción, seguir engrandeciendo al Centro Universitario de Occidente, así como, a nuestra Alma Mater, la Universidad de San Carlos de Guatemala y por supuesto servir al pueblo de Guatemala en general.

Rosa Martínez
DICUNOC

RESUMEN

Los Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica hacen referencia a la protección y reconocimiento del uso del idioma en el ámbito legal, garantizando que las personas puedan comunicarse y acceder a la justicia en su lengua materna o en una lengua que comprendan.

Este marco busca promover la igualdad, la inclusión y la justicia, asegurando que los derechos lingüísticos de los individuos sean respetados en procesos jurídicos, procedimientos administrativos y en la interacción con instituciones públicas y privadas.

Además, implica la promoción de políticas lingüísticas que faciliten el acceso a la información legal, la protección de las lenguas minoritarias y la capacitación de los profesionales del derecho en el manejo de múltiples idiomas y culturas. En resumen, los Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica buscan garantizar que la diversidad lingüística no sea un obstáculo para el ejercicio de los derechos y la obtención de justicia.

El "Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica" aborda la importancia de garantizar el respeto y la protección de los derechos lingüísticos en el ámbito jurídico, especialmente cuando las partes involucradas hablan diferentes idiomas.

Se destaca que la comunicación efectiva y equitativa es fundamental para asegurar el acceso a la justicia y la igualdad ante ella. Para ello, se analizan mecanismos como el uso de intérpretes, traducciones oficiales y políticas institucionales que promuevan la inclusión lingüística.

Además, se subraya la necesidad de respetar las lenguas maternas y garantizar que las partes puedan entender y ser entendidas en los procedimientos legales, promoviendo así un proceso judicial justo y transparente. En resumen, la protección de los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica es esencial para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia.

INTRODUCCIÓN

Los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica constituyen un aspecto fundamental para garantizar el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y la protección de los derechos fundamentales de los individuos. En un mundo cada vez más globalizado y diverso, el reconocimiento y la protección de estos derechos aseguran que todas las personas puedan comunicarse, entenderse y ser entendidas en el ámbito legal, independientemente de su idioma o nivel de competencia lingüística.

La comunicación jurídica, que abarca desde la formulación de leyes y procedimientos hasta la participación en procesos judiciales, requiere un uso adecuado del lenguaje para ser efectiva, clara y justa. Los derechos lingüísticos garantizan que los individuos puedan acceder a la información jurídica en su lengua materna o en aquellos idiomas en los que tengan mayor competencia, promoviendo así la igualdad de oportunidades y evitando la discriminación por motivos lingüísticos.

Estos derechos también incluyen la posibilidad de utilizar lenguas originarias o minoritarias en los procesos judiciales, así como el acceso a intérpretes y traducciones oficiales cuando sea necesario. Asimismo, implican la protección de la diversidad lingüística y cultural como elementos esenciales para una administración de justicia inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

Los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica buscan promover una justicia equitativa, accesible y respetuosa de la pluralidad lingüística, asegurando que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en igualdad de condiciones, sin que las barreras idiomáticas constituyan un obstáculo para la protección efectiva de sus derechos.

Capítulo 1
Marco Conceptual

Los derechos lingüísticos son aquellos derechos que se centran en el poder de establecer que no todas las personas poseen diferentes tipos de conceptos lingüísticos, ya que esto es la interpretación y sistema de traducción de idiomas o lenguas en un procedimiento jurídico y como también lo llamamos, en el ámbito legal, lo cual sabemos que es participe la sociedad, pueblo, aldea, etc.

El objetivo de esta investigación es el explicar y desarrollar los derechos de la legua, en el proceso o procedimientos legales y entrando en nuestro contexto en la sociedad de Guatemala, se manejan aproximadamente 25 lenguas, entre ellas de origen Xinca, Maya, Garífuna y el español. Delegado oficialmente el idioma de nuestro país. Sabiendo esto si nos adentramos en nuestras leyes, la Constitución Política de Guatemala nos habla de los derechos lingüísticos en los siguientes artículos. Artículo 58: Reconoce el valor de las lenguas indígenas. Artículo 76: Reconoce el derecho de las personas y comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, lengua y costumbres. Artículo 66: Reconoce, respeta y promueve los idiomas y dialectos de los grupos indígenas de ascendencia maya.

El beneficio que dan los derechos lingüísticos es que, sin importar la nacionalidad, etnia, o cualquier otra situación de idiomas se logre sustentar la participación de las personas adquieran servicios legales o en base a su cultura y comunidad. Logrando la protección de la legua al beneficio de cualquier individuo, y tener la libertad de comunicarse y expresarse.

1.1 Antecedentes

1.1.1 Legislación y derechos lingüísticos

Según Rainer Enrique Hamel nos habla que las lenguas nacen espontáneamente, crecen y alcanzan su mayor esplendor y como tal predomina en nuestra vida cotidiana. Se sabemos que el lenguaje es un elemento de expresión y un fundamental elemento constituyente de toda sociedad existente, está sujeta a las decisiones políticas y legislativas. Que forma una respectiva relación entre el lenguaje y derecho, el cual se torna evidente cuando nos referimos a la variación entre lenguas.

1.1.2 Derechos lingüísticos y derechos fundamentales

Soriano Díaz nos explica concretamente que el derecho a la lengua es expresarse y comunicar en el idioma en el cual se identifica el individuo y se relaciona en una serie de derechos lingüísticos, que si bien definimos que los derechos lingüísticos son aquellas manifestaciones o el desarrollo genérico del derecho a la lengua

1.1.3 Los derechos lingüísticos son derechos humanos

Longo afirma que los derechos lingüísticos son derechos humanos y obligan a reconocer y respetar el apoyo que se les brinda a los pueblos indígenas que por diferentes puntos en los que están ubicados o situados poseen diferentes lenguas, en sí el lenguaje es un rasgo fundamental para la naturaleza humana y extinción de la identidad

1.1.4 Nuestra legislación

El congreso de la República abarca en este tema dando una amplia explicación, Guatemala se destaca ante todos los demás por ser un país con múltiples lenguas catalogado, así como multilingüe y por medio de decretos, la Ley de academias Mayas, la cual su objetivo es la difusión de las mismas y ordenar dichos conceptos e investigaciones. Por otra parte, la Constitución Política de Guatemala reconoce y da lugar al derecho de los pueblos y comunidades indígenas, haciendo así una garantía de ayuda a sus procesos legales.

1.1.5 UNICEF

Entendemos bien que la misma institución se encarga de analizar y estudiar aquellos comportamientos en el entorno ya sea salud, nutrición, protección y la educación de todos los individuos. Esto implica reconocer y explicar que existe variación en los idiomas de cada comunidad lingüística, para construir de manera conjunta, el mensaje que logren obtener verdaderos cambios, para facilitar la compresión y la expresión.

1.1.6 Derechos lingüísticos y la educación en lenguas indígenas

Según Inés María García nos define la diversidad lingüística que es parte y considerada fundamentalmente en un patrimonio Inter material del mundo, pero no la mayoría de las lenguas gozan del mismo nivel o estatus ni los mismos méritos. Al lado de grandes lenguas cuyos individuos o bien llamados hablantes se privan de adquirir ciertos derechos y ahí es donde juega un papel Importante en la diversidad lingüística en la que sus objetivos de desarrollo son sostenibles en base a la lengua y la educación de los hablantes.

1.1.7 Derechos lingüísticos y proceso penal

Claudio Aguera afirma en sus investigaciones que se basa en un artículo es el sostener que el derecho a realizar es propio de la lengua en un juicio, que la cual indica que es derecho fundamental guardado por la legislación vinculando así la igualdad de los procesos judiciales que reflexionan sobre la nación de comunidades culturales y los estándares.

1.1.8 Conflictos entre lenguas y derechos lingüísticos

La perspectiva de análisis sociolingüístico de Rainer Enrique Hamel nos habla de otro punto de vista en base a los derechos lingüísticos, que son los conflictos, que se generaron problemas de patrones discursivos y fue generalmente por las lenguas y culturas, no aceptadas por el origen y discriminados al no poder comunicarse de manera cordial y concreta.

1.1.9 Diferencias en el español guatemalteco

En Guatemala el español se destaca por ser más lenta y clara a diferencia de otros países de Latinoamérica. El español no es el primer idioma, por lo tanto, se aprende de una forma cuidadosa y precisa. Sus lenguas predominantes son el k'iche´, qéqchi, kaqchikel y el mam, se les diferencia por su entrega clara, lenta y rítmica.

1.1.10 Surgimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI)

En el 2015 los indígenas representaban más de la población en Guatemala, alrededor de 6 millones. En 1995 se firmó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), la misma reconoce que Guatemala tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe. Se confirma que el 60% del estado de Guatemala está conformado por los mayas. La población indígena integra a los pueblos maya, Garífuna y Xinca, los mencionados hacen más del 75% de la población.

1.2 Justificación

Guatemala tiene una gran diversidad lingüística que influye grandemente en nuestra identidad como país y la gran riqueza que nos ofrece como guatemaltecos, esta investigación va enfocado hacia los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica y como todo esto afecta a las personas que no pueden comunicarse fácilmente en los ámbitos jurídicos.

Actualmente en Guatemala existen 25 idiomas reconocidos donde se encuentra el español el garífuna y el xinca y 22 lenguas mayas

Esta investigación está dirigida a las personas que hablan un idioma diferente al español dentro del país. Su objetivo es brindarles información claras, específicas y accesibles sobre sus derechos que tienen en la lingüística en el entorno jurídico La constitución política de la república de Guatemala, "Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres" Art. 58. Por lo tanto, es primordial promover que todas las personas tengan esa accesibilidad a servicios jurídicos sí que importaran que lengua hablen.

La defensa y el desarrollo de esta diversidad lingüística es importante para conservar viva la cultura guatemalteca y fortalecer una unión social en las comunidades de diversas etnias. Además, garantizar a las personas que los derechos lingüísticos sean respetados, y que contribuye a construir una sociedad más unida e inclusiva en Guatemala.

Además, garantizar a los habitantes que los Derechos lingüísticos son la base fundamental en la comunicación jurídica para no perder la identidad cultural de las diferentes comunidades dentro del país. El lenguaje es una expresión crucial de la identidad y cultura guatemalteca, y la protección garantiza el respeto de la diversidad cultural. En el ámbito jurídico estos derechos aseguran a las personas puedan tener mayor accesibilidad hacia los servicios públicos al igual incluyendo la justicia, y que les puedan ayudar sin importar que idioma hablen y que sean comprendidos.

Esto es vital para garantizar un proceso de no discriminaciones, por ejemplo, en contextos legales como serían los tribunales o bufetes jurídicos permitan que las personas puedan utilizar su lengua materna para facilitar la comunicación y evitar las barreras lingüísticas que impiden comprenderse y que podrían llevar a malos entendidos o hasta injusticias. Es muy importante hacer conocer los derechos que tienen en a ley para ayudarlos y entender que tienen protección sin importar que culturan tengan, y que por ningún motivo ser discriminados por hablar un idioma diferente.

La importancia de los derechos lingüísticos es primordial para que nuestra sociedad sea más inclusiva y comprensible, donde todas las personas puedan expresarse libremente sin temor de ser discriminados, ofendidos y marginados por su lengua materna. La acción y defensa de los derechos lingüísticos son importantes para tener una sociedad justa hacia todo tipo de personas que tienen una cultura diferente. Poder respetar y garantizarles el derecho de comunicarse en su lengua materna, esto no solo fortalece nuestra identidad cultural del país, sino que igual fomentar la igualdad de oportunidades y en el ámbito de participación dentro del país.

Para establecer este objetivo es necesario realizar medidas que les aseguren el cumplimiento de la actual legislación, como las capacitaciones de lenguas indígenas, la disponibilidad de traductores e intérpretes en el sistema de justicia y la promoción de políticas lingüísticas que les garanticen el acceso hacia los servicios públicos. Solo así podrá avanzar nuestro país donde la diversidad lingüística sea verdaderamente valorada y respetada

1.3 Planteamiento del problema

Guatemala es un país lleno de riqueza cultural y natural. Cuenta con una diversidad lingüística

donde además de hablar el idioma español se reconoce oficialmente con más de 22 idiomas lingüísticos identificados en diferentes lados del país, por ende, es mayor el número de personas con culturas y tradiciones diferentes en todos los rincones de la región guatemalteca.

Sin embargo, cada vez más se va perdiendo el aprendizaje de los idiomas maternos de cada lugar, además la discriminación lingüística sigue siendo una barrera para el acceso igualitario a la justicia, incluyendo otros factores más que los crea la propia sociedad. Este problema viene surgiendo desde hace años, ya que el Estado no les ha puesto mayor validez a estas comunidades. Las etnias son equivalentes a una sociedad de igualdad y protección, por lo que es importante proteger y darles la mayor importancia a estos idiomas para que no se pierda la cultura guatemalteca ni el habla de ellas.

En el ámbito jurídico existen barreras significativas para garantizar el proceso justo de la justicia a las personas que hablan dichos idiomas, normalmente estas personas no manejan muy bien el idioma español, por lo que, en los procesos legales, requieren de un intérprete que les traduzcan a tiempo real los procesos judiciales o legales que se están tomando. Este problema conlleva a la falta de interpretación y traducción adecuada en los procesos judiciales, que es causado por falta de personal capacitado.

Se necesita de personas que puedan llegar a entender los idiomas maternos de las personas y que les den la mejor atención que ellos requieren en un proceso legal. Así mismo se representa como una vulneración de los derechos lingüísticos de muchas personas ya que esto pone en riesgo su derecho a una defensa efectiva.

Este problema se da más en las áreas rurales y en pueblos pequeños que no llegan a comprender el español con fluidez, esto hace que en muchos de los casos las personas no logren entender los procedimientos legales en las que están involucrados, también causa desventajas frente al sistema de justicias al momento de dar sus declaraciones y de narrar el cómo pasaron los hechos del caso.

Es sumamente importante que ambas partes se entiendan, aunque no hablen el mismo idioma, de lo contrario el juicio quedaría en un estado medio y no podría resolverse. Por esto es de suma

importancia que se ejerza la interpretación en los procesos legales y que existan una fuente que inspire a los estudiantes a hablar los idiomas nativos de Guatemala.

En virtud de lo anterior es primordial cuestionar, ¿Cómo afecta la mala traducción o interpretación a las personas que hablan diferentes lenguas mayas en los procesos judiciales?

El problema surge cuando el abogado al mando no tiene una buena interpretación por las partes que hablan un idioma lingüístico, y por los intérpretes que asumen estos procesos legales sin tener conocimiento en el habla o maneje de los idiomas maternos, en base a ello surgen distintas causas que hacen que sea un juicio inadecuado para las personas.

Una de las soluciones sería que los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la carrera de Derecho, incluyendo las otras profesiones, implementen su aprendizaje por los idiomas natales que hay en Guatemala para darle un mejor servicio a la población lingüística guatemalteca.

Capítulo 2
Marco Contextual

2.1 UBICACIÓN DE LA FACULTAD

2.1.1 HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA (CUNOC)

La Universidad San Carlos de Guatemala fue la cuarta universidad en fundarse en América Latina se logró la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 31 de enero de 1676 cuando el rey Carlos II de España promulgó la Real Cédula de Fundación de la Universidad.

El 7 de enero de 1681 iniciaron labores y las primeras cátedras que se impartieron fueron de: teología escolástica, teología moral, cánones, leyes, medicina y dos de idiomas mayas. El juez superintendente y primer rector provisional fue el fiscal de la Real Audiencia, Juan Bautista Urquiola y Elorriaga, graduado de la Universidad de Salamanca. En octubre de 1686 tomó posesión como Primer Rector el Doctor José de Baños y Sotomayor.

El 11 de noviembre de 1944 se emitió el Decreto.12 que otorgaba la autonomía de la universidad y pasó a llamarse «Universidad de San Carlos de Guatemala.»

2.1.2 Fundación Del Centro Universitario de Occidente

En Quetzaltenango se inicio con la creación de la Universidad de Occidente, el 20 de noviembre de 1876, por medio del Decreto Gubernativo No. 167. Estos comprendían Jurisprudencia (Derecho) y Ciencias Políticas, Farmacia y Ciencias Naturales, Medicina y Ciencias Eclesiásticas.

2.1.3 Evolución

En los primeros años, todas las carreras se impartieron, a excepción de las ciencias eclesiásticas. Posteriormente, sólo quedó la carrera de Jurisprudencia (Derecho), a consecuencia de que en la

ciudad no había interés por las demás carreras y los catedráticos no eran suficientes para impartirlas. La Escuela de Derecho cerró por primera vez en el año de 1883 ante la ausencia de alumnos por espacio de 5 años para seguir con la docencia universitaria hasta el 18 de abril de 1902, a raíz del terremoto, volvió a cerrar sus puertas.

Abriendo nuevamente sus puertas en 1947, el Centro Universitario de Occidente fue el primer centro regional universitario, el cual fue fundado el 5 de diciembre de 1970 por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

2.1.4 Actualidad

Hoy en día es el mayor centro regional universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala preparando a muchos profesionales para el área sur-occidental del país Guatemala. Las divisiones con las cuales se comenzó a impartir docencia en 1971 y aún continúan en la actualidad fueron 4 y son las siguientes; División de Ciencia y la Tecnología, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Económicas y Ciencias sociales y humanidades y además de ello se agregaron tiempo después las divisiones de Ciencias de la Ingeniería, Ciencias de la salud, Arquitectura y Diseño y Odontología.

2.1.5 Ubicación geográfica

La facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se encuentra en el Centro Universitario de Occidente (CUNOC) que es una de las sedes departamentales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) está se encuentra ubicada en la calle Rodolfo Robles 29-99 Zona 1 en el departamento de Quetzaltenango, Guatemala, cerca de la Avenida las Américas.

2.2 Relación del área con otras

2.2.1 La relación entre las Ciencias Sociales y el Derecho

Las ciencias sociales, en el ámbito jurídico, pueden definirse como el conjunto de disciplinas que analizan las estructuras, dinámicas y relaciones que rigen la convivencia social y que influyen en la configuración normativa de una sociedad.

Estas ciencias abarcan el estudio del comportamiento humano en su dimensión colectiva, con el fin de comprender los sistemas de regulación social, la normatividad, la organización política y económica, así como las instituciones que estructuran la vida en sociedad.

Las principales ramas que integran las ciencias sociales incluyen la sociología, la antropología, la psicología, la economía, la ciencia política, la historia y la geografía, entre otras. En comparación con las ciencias exactas, las ciencias sociales presentan un desarrollo relativamente reciente, y su metodología puede oscilar entre enfoques empíricos, inductivos e hipotético-deductivos, o bien, adoptar métodos interpretativos y normativos, similares a los empleados en el derecho.

2.2.2 Características jurídicas de las ciencias sociales

a) **Objeto de estudio**: Las ciencias sociales analizan al individuo en su interacción con la colectividad, incluyendo la manera en que los sujetos generan normas, valores y representaciones del orden jurídico.
b) **Historicidad**: Al igual que el derecho, las ciencias sociales consideran el devenir histórico de las instituciones y normas, analizando la evolución de las estructuras sociales y los sistemas jurídicos a lo largo del tiempo.
c) **Interdisciplinariedad**: Existe una estrecha relación entre el derecho y otras ciencias sociales, dado que el marco normativo se construye en función de factores sociológicos, económicos, antropológicos y políticos.
d) **Métodos de análisis**: Se pueden emplear tantos métodos cuantitativos como cualitativos, dependiendo del tipo de estudio jurídico-social que se lleve a cabo. En este sentido, se combinan enfoques positivistas con técnicas hermenéuticas y críticas.
e) **Evolución histórica de las ciencias sociales y su relación con el derecho**: El desarrollo de las ciencias sociales encuentra sus antecedentes en la Ilustración, periodo en el cual la razón y el método científico comenzaron a aplicarse al estudio de la sociedad y del derecho.

En el siglo XIX, con la consolidación del positivismo jurídico y sociológico, se intentó dotar a estas ciencias de un rigor metodológico similar al de las ciencias naturales, lo que condujo a una mayor

especialización de disciplinas como la sociología del derecho, la economía política y la antropología jurídica.

En este contexto, figuras como Auguste Comte promovieron una aproximación científica al estudio de la sociedad, influyendo en la evolución de las disciplinas jurídicas. Posteriormente, pensadores como Émile Durkheim y Max Weber profundizaron en la relación entre las estructuras normativas y los fenómenos sociales, lo que permitió un análisis más sistemático del derecho desde una perspectiva sociológica.

2.2.3 Objeto de estudio e importancia de las ciencias sociales en el derecho

Desde una perspectiva jurídica, las ciencias sociales permiten comprender el derecho como un fenómeno social dinámico, sujeto a cambios y adaptaciones según las necesidades de la comunidad. El estudio de las normas, su aplicación y eficacia dentro de una sociedad requiere el uso de herramientas provenientes de la sociología, la antropología y la politología, entre otras disciplinas.

Si bien el derecho se basa en principios normativos y en la aplicación de reglas preestablecidas, su evolución y desarrollo dependen en gran medida del contexto social en el que opera. En este sentido, las ciencias sociales contribuyen a la formulación de políticas públicas, la interpretación de normas y la administración de justicia, facilitando la adaptación del derecho a las transformaciones sociales.

2.2.4 Clasificación de las ciencias sociales desde un enfoque jurídico

a) Ciencias que estudian el sistema cognitivo humano: Comprenden disciplinas como la psicología y la lingüística, esenciales para el análisis del comportamiento de los sujetos en el ámbito del derecho penal, procesal y constitucional.
b) Ciencias que estudian la interacción social: La sociología y la politología examinan la organización de la sociedad y la estructura del poder, influyendo en la formulación de normas y sistemas jurídicos.

c) Ciencias que estudian la evolución de las sociedades: La historia y la antropología analizan los cambios normativos y la evolución de los sistemas jurídicos en distintos periodos y culturas.

2.2.5 Diferencias entre ciencias sociales y ciencias naturales en el derecho:

a) Área de estudio: Mientras que las ciencias naturales analizan fenómenos físicos y biológicos, las ciencias sociales estudian la regulación de las relaciones humanas y los sistemas normativos.
b) Métodos de investigación: Las ciencias naturales emplean el método experimental, mientras que las ciencias sociales recurren a la observación, el análisis documental y la interpretación normativa.
c) Predictibilidad: En el derecho, al igual que en otras ciencias sociales, no siempre es posible prever con exactitud el impacto de una norma, ya que depende del contexto sociopolítico y de la interacción de múltiples factores.

Las ciencias sociales y el derecho mantienen una relación de interdependencia, dado que el estudio normativo no puede desligarse del análisis de las dinámicas sociales. La formulación, interpretación y aplicación del derecho requieren una comprensión profunda de la realidad social, política y económica, lo que hace imprescindible el uso de herramientas propias de las ciencias sociales en el ámbito jurídico.

2.2.6 Comunicación en Educación: Enfoque Lingüístico y Jurídico

La comunicación en educación es un componente esencial para el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que es el vehículo principal para la transmisión de conocimientos, habilidades y valores. En este contexto, la comunicación no solo se refiere a la interacción verbal entre docentes y estudiantes, sino también a los medios y técnicas utilizadas para facilitar el aprendizaje. Desde un enfoque lingüístico, se analiza cómo el lenguaje, tanto en su forma escrita como oral, desempeña

un papel clave en la construcción de conocimiento, la comprensión de conceptos y la interacción en el aula.

Desde un enfoque jurídico, se abordan los derechos de los estudiantes y los docentes en el ámbito educativo, así como las normativas que regulan la comunicación dentro del sistema educativo, especialmente en lo que respecta a la libertad de expresión, la protección de datos y la igualdad de oportunidades**.**

2.2.7 Enfoque Lingüístico en la Comunicación Educativa

El lenguaje en el ámbito educativo es la herramienta primordial mediante la cual los docentes transmiten conocimientos y los estudiantes construyen su comprensión del mundo. Vygotsky (1978) enfatiza que el lenguaje es fundamental para el desarrollo cognitivo, ya que a través de la interacción verbal se facilita el aprendizaje de conceptos abstractos y el acceso a nuevas ideas. Según su teoría sociocultural, el lenguaje actúa como un mediador en el proceso de aprendizaje, permitiendo a los estudiantes internalizar conceptos y estructuras cognitivas complejas.

Además, Bruner (1996) señala que el lenguaje y la narrativa son herramientas poderosas para organizar la experiencia y el conocimiento en el proceso educativo. El uso del lenguaje en la enseñanza no se limita a la transmisión de hechos, sino que implica un proceso de construcción activa del conocimiento en el que tanto el docente como el estudiante participan. De acuerdo con Bruner, la manera en que se presentan los contenidos, las metáforas utilizadas, la organización del discurso y las preguntas que se formulan son factores decisivos que modelan la comprensión de los estudiantes

El discurso pedagógico también tiene un papel crucial en la formación de la identidad del estudiante. Según Gee (2014), el lenguaje en la educación no solo facilita el aprendizaje de contenidos académicos, sino que también contribuye a la formación de los discursos y prácticas sociales que definen la identidad del estudiante. A través de la interacción en el aula, los estudiantes internalizan ciertos valores y actitudes que se reflejan en sus formas de pensar, actuar y relacionarse

con los demás. Este proceso de socialización es mediado por el lenguaje, que desempeña un papel central en la construcción de la identidad educativa de los estudiantes.

2.2.8 Enfoque Jurídico en la Comunicación Educativa

Desde el punto de vista jurídico, la comunicación en el ámbito educativo está regulada por una serie de derechos y normativas que garantizan tanto el acceso a la educación como la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes y docentes. Uno de los derechos más fundamentales en el ámbito educativo es el derecho a la libertad de expresión, que permite a los estudiantes y profesores expresarse libremente dentro de los límites establecidos por el respeto y la convivencia en el entorno educativo.

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión", lo cual es crucial en el contexto educativo. Según Sullivan (2009), este derecho no solo implica la libertad para expresar opiniones, sino también la libertad de enseñar y aprender sin restricciones indebidas, lo cual es esencial para el funcionamiento de las instituciones educativas. Sin embargo, este derecho debe ejercerse dentro de un marco que respete la diversidad de opiniones y evite la difamación, el discurso de odio o cualquier tipo de discriminación.

El Código de Ética Docente y otras normativas locales regulan cómo los docentes deben ejercer su derecho a la enseñanza y cómo deben comunicarse con los estudiantes, asegurando que la relación educativa se mantenga dentro de parámetros éticos y legales. Según MacFarlane (2007), la ética en la comunicación educativa está vinculada a la responsabilidad profesional del docente, quien debe proporcionar un ambiente de aprendizaje respetuoso e inclusivo, y debe utilizar un lenguaje adecuado que fomente el respeto mutuo y la participación activa de los estudiantes.

2.3 RELACIÓN JERÁRQUICA

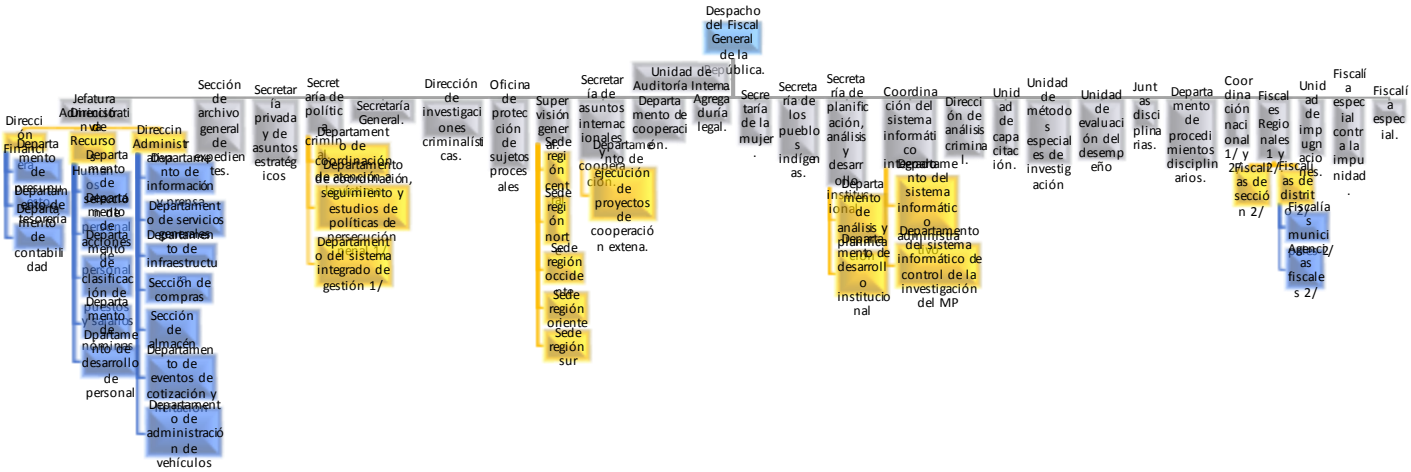

Capítulo 3
Marco Metodológico

3.1Problemática a investigar

Según las investigaciones entre los problemas de derechos lingüísticos en la comunicación jurídica se dan cuando el lenguaje jurídico es difícil de entender o comprender, en lo que puede generar exclusión, arbitrariedad e injusticia. Y en esto se da el impacto de la falta de claridad en el sistema judicial; en este ámbito han concluido que la incompresibilidad del lenguaje jurídico genera exclusión lingüística, estos casos se dan más con las personas que tienen desconocimiento en cuanto a resoluciones judiciales y a veces son discriminados por su falta de conocimiento, cometiendo injusticias, faltas de respeto y esto genera que las confianzas en las instituciones se debilitan.

Según la nueva Ley Orgánica del Derecho de Defensa marca un punto de inflexión al consagrar el Derecho al Lenguaje Claro como un principio jurídico. En el artículo 9 establece que "los actos y comunicaciones procesales se redactarán en lenguaje claro, de manera sencilla y accesible universalmente, de forma que permitan conocer a sus destinarios el objeto y consecuencias del acto procesal comunicado". **Fuente especificada no válida.**

Esto indica que las personas tienen derecho a recibir información comprensible y clara sobres sus derechos y procedimientos legales, esto se considera esencial para garantizar una justicia transparente y participativa. Este enfoque no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un imperativo ético: reconocer que la claridad en el lenguaje jurídico es un componente fundamental de los derechos humanos en una democracia.

En cuanto a estos problemas es fundamental y necesario a que conozcamos la importancia o los beneficios de utilizar un lenguaje jurídico claro y comprensible.

Emplear un lenguaje jurídico sencillo ayuda a:

a) Que el mensaje sea más efectivo y genere mayor impacto. El impacto del mensaje será mayor si utiliza un lenguaje comprensible porque resultará accesible y es preferido por su lector o escuchante.
b) Ofrecer seguridad frente a ambigüedad. Hay seguridad en la comprensión cuando no hay varias posibles interpretaciones, en especial, malas interpretaciones que induzcan a error.
c) Localizar mejor la información.
d) Reducir costes y tiempo evitando conflictos. Explicar con claridad lo que queremos trasladar desde el primer momento nos ahorra tiempo, dinero y energías.
e) Reducir la discrecionalidad, impulsar la transparencia y reforzar la democracia.
f) Generar confianza. El cumplimiento de las obligaciones ciudadanas será consecuencia directa de la generación de confianza en las instituciones. **Fuente especificada no válida.**

Con la práctica de estos beneficios podemos reducir la mayor parte de los problemas que se mencionaron, en cuanto a la confianza a las instituciones sea mayor para que las personas puedan acudir a ellos cuando lo necesiten.

3.2 Enfoque de la investigación

La presente investigación tendrá un enfoque de investigación mixto, por lo cual usaremos métodos cualitativos como cuantitativos que nos ayudaran a recolectar analizar y resolver nuestra pregunta de investigación y a su vez poder cumplir con nuestros objetivos para el problema que nos han presentado. Esta investigación se llevará a cabo mayormente con el método deductivo ya empezaremos desde una búsqueda general hasta llegar a lo particular.

Aclarando el método que vamos a enfocar esta investigación, el objeto a investigar consta en realizar un diagnóstico sobre la situación actual de la comunicación jurídica en Quetzaltenango, identificando las barreras lingüísticas que enfrentan las partes en procesos legales, en un sistema de justicia el cual sabemos que no cuenta en muchas ocasiones con personal calificado o con las herramientas necesarias para poder atender las necesidades de la población y es clave resaltar que en los últimos se ha resaltado la importancia de proteger las lenguas maternas del país que día a día hay menos hablantes de ellas, dando como resultado los derechos lingüísticos.

Para concluir, lo que queremos lograr con esta investigación es poder crear un acto de conciencia a la población sobre la importancia que tienen sus derechos lingüísticos, los cuales no pueden una delimitante a la hora que acudan al sistema de justicia.

3.3 Alcance de la investigación

La presente investigación abordará los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica, centrándose en cómo se protegen estos derechos en situaciones en las que las partes involucradas hablan diferentes idiomas. Se explorarán los marcos normativos nacionales e internacionales, los mecanismos de protección y los desafíos en su aplicación.

3.4 Objetivos de la investigación

3.4.1 Objetivo general:

Analizar la protección de los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica y su impacto en el acceso a la justicia.

3.4.2 Objetivos específicos:

a) Identificar los principales marcos normativos internacionales y nacionales que garantizan los derechos lingüísticos en procesos jurídicos.
b) Examinar los mecanismos de traducción e interpretación en los sistemas judiciales.
c) Evaluar los desafíos y limitaciones en la implementación de estos derechos en diferentes contextos jurídicos.

4. Metodología

4.1. Enfoque de la investigación

La investigación será cualitativa, basada en análisis documental y estudio de casos.

4.2. Fuentes de información

a) Legislación nacional e internacional
b) Jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales
c) Informes de organismos de derechos humanos
d) Entrevistas a expertos en derecho lingüístico y comunicación jurídica

5. Resultados esperados

a) Identificación de buenas prácticas en la protección de los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica.
b) Propuesta de estrategias para mejorar el acceso a la justicia para personas con diversidad lingüística.

3.5 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿En qué medida se protege los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica y cuál es su impacto en el acceso a la justicia?

3.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

a) Variable Independiente: DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Se refiere a derechos humanos fundamentales que garantizan, permiten, apoyan a toda persona al uso de su idioma materno en cualquier lugar para poder expresarse libremente, puedan recibir información y ser comprendidas en su idioma en distintos ámbitos de la vida, tanto en la educación, salud, a todos los servicios públicos y así también muy importante el acceso a la justicia. Estos derechos buscan proteger la diversidad de lenguas que existen en el país y que no haya discriminación alguna de ningún tipo.

Así como Según el **Artículo 66** de la constitución Política de la República de Guatemala, el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

b) Variable Dependiente: COMUNICACIÓN JURÍDICA

Es el intercambio de información entre varias personas que tienen relación en el ámbito jurídico, donde se transmiten, interpretan y comprende información, y donde toda persona que esté involucrada en el proceso legal pueda entender y expresarse de manera entendible, clara y coherente y así llevar un adecuado intercambio de información legal.

c) COMUNICACIÓN JURÍDICA Y LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS

La relación que tienen ambas es que los derechos lingüísticos influyen en la comunicación jurídica porque garantizan que toda persona involucrada pueda tener el derecho a participar en los procesos legales que tengan sin importar que hable un idioma diferente y así pueda entender y comprender la información de sus derechos, el desarrollo de su proceso y las decisiones que se tengan en su idioma de una manera más sencilla y no con un idioma que no comprenda y eso le impida no poder estar enterado de su situación.

Según el **Artículo 4.** De la Ley de Idiomas Nacionales (Decreto No. 19-2003). Donde este artículo establece regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos maya, Garífuna y Xinca.

Según el **Artículo 14.** De la Ley de Idiomas Nacionales (Decreto No. 19-2003). Nos dice que el Estado velara porque en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística, fomentando a su vez esta práctica en el ámbito privado.

Por ello es indispensable los derechos lingüísticos y que estos estén protegidos así se mejora la comunicación jurídica y se evita dificultades que afecten el acceso a la justicia y un cumplimiento debido del proceso legal.

3.6.1 Definición Operativa

Los Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica se medirán según la población

guatemalteca que se vea afectada por los distintos factores como la discriminación, la falta de apoyo tanto económica como políticamente, así también en procesos legales, entre otros.

Lamentablemente hoy en día las personas indígenas, como los abuelos de la 3ra edad o personas de diferentes etnias, no reciben la ayuda necesaria en los procesos legales como la documentación legal, audiencias o juicios en donde se vea involucrado un intérprete para su auxilio, o en otras situaciones legales en donde alguna de las partes solo hable su dialecto materno.

Guatemala es un país que se caracteriza por su riqueza cultural, en ella entran los paisajes, las tradiciones, los idiomas lingüísticos, entre otros más. El Estado garantiza el bienestar general de todas las personas de la nación en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que se debería priorizar y proteger las etnias que definen a nuestro país, tanto económica, social, religiosa y políticamente.

3.7 Delimitación

Las delimitaciones durante la investigación que se da del tema. Derechos lingüísticos en la comunicación jurídica: ¿Cómo se protegen los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica, especialmente en casos donde las partes involucradas hablan diferentes idiomas?, muchos desafíos y barreras, al indagar información concisa, ya que hay 23 idiomas habladas, la falta de traductores eso hace que se tergiverse la información. Podemos mencionar estos factores también.

Escasez de Intérpretes y Traductores Calificado: la escasez del personal es un problema muy frecuente en todos los juzgados, hay poco personal enfocado, capacitado, responsable, o que logren dominar los 23 idiomas, ya que Guatemala, es multicultural. Hay demasiada demanda de distintas personas con idioma diferente, de ello radica la dificultad de poder traducir ya que cada cultura le tiene una escritura y pronunciación diferente, es difícil a que la información no se tergiverse. Por la falta de traductores no se le una adecuada ayuda a las personas que necesiten solucionar sus casos.

Limitada Capacitación del Personal Judicial: Aunque existen leyes que garantizan los derechos lingüísticos, muchos jueces, fiscales, y abogados no están adecuadamente capacitados para manejar

casos en los que se involucren lenguas indígenas, ya que van perdiendo esa necesidad de aprender el idioma materno, también los centros educativos ya no involucran mucho los idiomas maternos.

La falta d formación en la sensibilidad cultural y lingüística puede resultar en malos entendidos o en el incumplimiento de los derechos lingüísticos de las personas. Por motivos que no logran entender a cabalidad lo que están exponiendo las personas, ya que no todas las lenguas tienen un nivel de formación técnico suficiente para el ámbito judicial.

Costos y disponibilidad: el acceso a intérpretes y traductores cualificados puede ser limitado, especialmente en lenguas menos habladas. Además, los costos asociados con la traducción de documentos o la contratación de intérpretes pueden ser una barrera para las personas con menos recursos.

3.7.1 Delimitación Temporal

Esta investigación se comenzó a realizar el 04 de febrero del año 2025, con base al tema Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica.

Se tiene previsto la finalización de este trabajo en el mes de marzo o abril en las fechas próximas. Nuestra investigación es sincrónica, porque lo estamos realizando en el momento específico del tiempo, estudiando el problema y analizando de la manera en que está ocurriendo en nuestra actualidad.

Estamos realizando la investigación a través de las entrevistas, llevando el problema con personas del juzgado, en las municipalidades de diferentes municipios, preguntándoles que piensas y opinan al respecto del tema.

3.7.2 Delimitación Espacial

El desarrollo de nuestra investigación fue aplicada en el departamento de Quetzaltenango y algunos de sus municipios, directamente en órganos jurisdiccionales.

Dentro entre ellos se encuentra el Ministerio Público del municipio de Quetzaltenango y municipio de Cabricán, dicho departamento cuenta con una población aproximada de 799,101 habitantes caracterizada por su relevancia histórica, cultural y económica. El estudio está enfocado en indagar sobre el choque cultural-lingüístico dentro de la comunicación jurídica y sus posibles perjuicios dentro de ella, el objetivo fundamental es poder averiguar cuál es la forma de adaptación ante esta situación de parte de los órganos jurisdiccionales para poder llegar a un mismo canal de comunicación además de la frecuencia de los mismos. La ciudad de Quetzaltenango nos presenta la oportunidad de poder generalizar nuestros resultados extendiéndose al departamento. Dicha delimitación brinda la oportunidad de accesibilidad a criterios logísticos y metodológicos centrándonos en el área urbana y sus alrededores.

3.7.3 Delimitación Teórica

La falta de medidas indicadas para garantizar la comunicación jurídica en un idioma entendible para ambas partes puede generar la discriminación lingüística, esto llegando a vulnerar los derechos de las personas y la igualdad tanto como el proceso legal, ya que pone en desventaja a quienes no dominan el idioma oficial del tribunal. La ausencia de intérpretes o la traducción adecuada en los procedimientos legales puede resultar en la denegación de la justicia y esto puede provocar que los derechos fundamentales de las personas involucradas se vean afectados o violentados.

La presente investigación se fundamentará con base a las teorías desarrolladas por los siguientes autores:

d) "La importancia de la accesibilidad lingüística" desarrollada por Torres Álvarez (2005), según José Torres, "el lenguaje es el instrumento esencial del jurista" (Torres Álvarez, 2005).

Por lo tanto, su importancia es fundamental ya que garantiza que la comunicación jurídica sea accesible para todas las partes involucradas.

De la misma manera la investigación se apoyará en la teoría de Šarčević, (2009), "El papel de los intérpretes y traductores" Susan, afirma que “los intérpretes y traductores juegan un papel crucial en la comunicación jurídica, ya que pueden facilitar la comprensión entre las partes y evitar malentendidos" (Šarčević, 2009).

Según Susan Šarčević los intérpretes y traductores tienen un papel muy importante en la comunicación jurídica, ya que ayudan a facilitar la comprensión entre las partes involucradas y así se evitan malentendidos. Por lo tanto, podemos establecer que los intérpretes y traductores son fundamentales y esenciales para garantizar que la comunicación jurídica sea efectiva.

Asimismo, el estudio se apoyará en "La necesidad de una formación adecuada", teoría desarrollada por María Teresa Fernández, según María Fernández, "los profesionales del derecho deben recibir una formación adecuada en comunicación jurídica y lingüística para poder abordar las necesidades de las partes involucradas" (Fernández, 2012).

3.8 UNIVERSO (PERSONAS QUE VAMOS A ESTUDIAR)

En el centro del continente americano se localiza la región de Mesoamérica, en la parte central y sur de la región se encuentra Guatemala, país pequeño en cuyo territorio, de 108.889km2 conviven varias culturas y se interrelacionan diversos, cosmovisiones y hablan 25 idiomas mayas, además del garífuna, el xinca y español, Este reconocido como idioma oficial según la república.

La riqueza cultural y lingüística del país es producto de varios factores, como su diversidad geográfica y ecológica, suposición estratégica como corredor biológico entre el sur del continente, la interacción entre pueblos originarios y migrantes estas dinámicas han convertido a Guatemala en un espacio de intercambio cultural donde la civilización Maya ha dejado una huella profunda en el ámbitos lingüísticos, científicos, filosóficos, artísticos y comerciales.

Hasta mediados del siglo XX las políticas estatales y el sistema educativo consideran la diversidad cultural y lingüística como un obstáculo para el desarrollo. Esto influyo en las relaciones sociales

y políticas del país. Sin embargo, con el tiempo, las nuevas generaciones han adquirido una mayor conciencia sobre su identidad cultural y realidad socioeconómica de sus comunidades.

En Guatemala, se han desarrollado procesos de estudio y reflexión sobre los factores económicos y políticos que han sostenido estructuras de exclusión social, discriminación cultural y explotación económica. Estos esfuerzos buscan superar dichas problemáticas y establecer nuevas relaciones entre los pueblos, con el objetivo de consolidar un estado pluricultural y multilingüe en el proceso de construcción.

En el país comienzan a surgir espacios de diálogo y condiciones que favorecen el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, jurídicos y políticos entre ellos se encuentra la Constitución Política de la Republica de Guatemala (Promulgada en 1,985), los acuerdos de Paz firme y duradera (vigente desde el 29 de diciembre de 1,996), así como las recomendaciones de Congreso Nacional sobre políticas culturales (Celebradas en Antigua Guatemala en abril del 2,000). También destacan los diálogos y consensos derivados de la consulta Nacional sobre la Reforma Educativa (Realizada entre julio de 2,000 y febrero del 2,001).

A nivel internacional, Guatemala ha adoptado importantes acuerdos, como la declaración universal de los derechos humanos de la ONU, el convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales la declaración universal de derechos lingüísticos (Proclamada en la conferencia mundial de derechos lingüísticos en Barcelona en 1,996) y la conferencia intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo (Realizada en Estocolmo en 1,998).

Durante la última década, en el país se han llevado a cabo diversos diálogos entre los cuales destaca:

a) Consultas, conversaciones y acuerdos orientados a construir una paz firme y duradera, con el propósito de reducir la inequidad y la injusticia en las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas.
b) Diálogos y consensos sobre un pacto fiscal que contribuyan mejorar las condiciones socioeconómicas de la población marginada del desarrollo Nacional.

3.9 MUESTRA

“La muestra es una parte, más o menos grande pero representativa de un conjunto de población, cuyas características deben reproducirse lo más aproximado posible. Científicamente las muestras son parte de un conjunto (población) metódicamente seleccionada que se somete a ciertos contrastes estadísticos para inferir resultados sobre la totalidad del universo investigado”

Hernández Blázquez, Benjamín. Técnicas estadísticas de investigación social. España, Díaz de Santos, 2001. la muestra es un subconjunto o parte representativa de una población más grande, conocida como el universo o población de estudio. Este subconjunto se selecciona para ser estudiado con el objetivo de generalizar los hallazgos obtenidos a toda la población original.

3.10 NIDADES DE ANALISIS

3.10.1 Normativa legal y Política lingüística

Nos habla que las normas jurídicas son mandatos que se derivan de autoridades legales y establecen deberes, derechos y sanciones para los individuos en una sociedad. Son fundamentales para juzgar acciones y ejercer justicia. Se diferencian de las leyes, representando un conjunto más amplio que incluye los principios que rigen las instituciones y la vida ciudadana. Estas normas se encuentran en textos como constituciones o Cartas.

Aunque generalmente se distinguen de normas religiosas, en sociedades teocráticas, ambos conceptos pueden coincidir, donde lo religioso se convierte en lo jurídico. Y esto es sumamente fundamental para la normativa legal siendo así la regla que se respetan, en este caso, el derecho a que sin importar el lenguaje se le de lugar a la persona es sus procesos legales**Fuente especificada no válida.**.

Y política educativa en Guatemala buscan abordar la diversidad cultural, social y lingüística del país. Estas se basan en concepciones y normas que promueven los derechos ciudadanos y el reconocimiento de la pluriculturalidad. Nacen de una visión pluralista y son fruto de experiencias acumuladas en el trabajo de instancias gubernamentales y organizaciones comunitarias. Se implementan a través de estructuras técnicas y programas educativos, con un enfoque participativo que involucra a las comunidades. El objetivo es contextualizar el proceso educativo, haciéndolo relevante para la vida cotidiana de los estudiantes, quienes son el centro del Sistema Educativo Nacional, reflejando así la riqueza cultural de Guatemala, han planteado políticas de reconocimiento hacia diversidad cultural y lingüística del país, en alguna medida, en distintas instancias del Estado, niveles del sistema educativo, regiones y comunidades

3.10.2 Prácticas de comunicación jurídica

Como bien sabemos la lingüística jurídica siempre va a ser diferente a como se expresa una persona normal en un ambiente colectivo y como tal el especialista tiene que saber de las prácticas de comunicación, La comunicación legal debe permanecer humana, incluso cuando se apoya en la tecnología de la información y en los nuevos formatos de comunicación. Esta forma de comunicación satisface las demandas humanas y debe estar dirigida y administrada por personas. La tecnología de la información, en este sentido, es únicamente un recurso dentro del Derecho, una técnica que se debe emplear sin perder la sensibilidad jurídica que caracteriza al jurista como el individuo al servicio de los demás.

La analítica propuesta surge de la necesidad de diferenciar de manera clara entre el Derecho y la Ciencia del Derecho. Las funciones lingüísticas del Derecho son directivas, orientadas hacia la acción del destinatario en relación con el fenómeno jurídico, mientras que las de la Ciencia del Derecho son analíticas, enfocándose en la investigación de lo que constituye el Derecho vigente.

Esto implica un análisis del Derecho de manera analítica y la representación del significado del Derecho en su estado actual. Por otro lado, el esfuerzo de armonizar estas operaciones analíticas en la búsqueda de la vigencia del Derecho, es decir, del significado contemporáneo del fenómeno

jurídico. Esto se realiza a través de instancias analíticas, tanto en el examen de la realidad comunicacional de la práctica jurídica como en la interpretación constructiva del Sistema

3.10.3 Instituciones del sistema de la justicia

En el país de Guatemala se designaron las siguientes instituciones que son las encargadas de acatar las reglas y normas de justicia, de suma importancia ya que es necesario, dar a conocer cuáles son, El Ministerio Público (MP), El Organismo Judicial (OJ), El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Proceso de elección de Fiscal General, Corte Suprema de Justicia (CSJ), Corte de Apelaciones (CA) y otros órganos colegiados de igual categoría, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, el Congreso de la República

3.10.4 Funcionarios del sistema judicial

El Organismo Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia, Salas de la Corte de Apelaciones, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Primera Instancia, y Juzgados de Paz. Tres Cámaras integran la Corte Suprema de Justicia: Penal, Civil y de Amparo y Antejuicio.

3.10.5 Intérpretes y traductores judiciales

Definimos primero que los intérpretes y traductores son aquellas personas que poseen la especialidad debida de saber otro idioma y poder interpretar el mismo, en procesos judiciales, en ciertos casos específicos se requieren de estas personas para poder lograr la comunicación mediante a los individuos que hablan diferente idioma o lengua, gracias a los traductores se les puede respetar sus derechos, e validar la igualdad para sus procesos legales.

3.10.6 Población indígena del sistema judicial

Como bien la ley rige las normas y las reglas, la población indígena tiene su propia autoridad que, dependiendo de la comunidad y sitio, se deriva diferentes acuerdos, que su objetivo es promover la paz y el bien común, que la ley lo respeta por cultura e igualdad, respetando las costumbres y demás procesos que han surgido desde nuestros ancestros.

3.10.7 Organizaciones de los Derechos Humanos y lingüísticos

Estos dos conceptos están vinculados ya que los derechos humanos respetan la lingüística y se encargan de que sea justa, el derecho a la comunicación y entre otros más, que definimos las siguientes organizaciones que respetan las identidades, y velan por el bienestar del ciudadano, Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado (DRER). Procuraduría de Derechos Humanos (PDH). Procuraduría General de la Nación (PGN). Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET). Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS)

3.10.8 Académicos y expertos como los docentes universitarios en áreas de derecho Antropología lingüística

Según la Antropóloga Sonia N. Das su pensamiento sobre el tema es que se abordan una variedad de temas, pero lo que los une es el reconocimiento de que la comunicación cumple múltiples funciones y presenta diversos aspectos. Los lenguajes, ya sean orales, escritos o de signos, no se limitan únicamente a nombrar o describir objetos, acciones o conceptos. Su interés principal radica en las funciones no referenciales, es decir, aquellas que muestran cómo el lenguaje produce significado en contextos que van más allá de la simple transmisión de información.

Por ejemplo, pueden investigar cómo se estructura culturalmente el lenguaje en géneros como el folclore, el mito, el humor, el chisme, la oratoria y la narrativa, entre otros. Asimismo, los antropólogos lingüísticos analizan el arte verbal en forma de poesía. Los estudios sobre prácticas narrativas y representaciones rituales, a menudo acompañadas de música, evidencian que el lenguaje es tanto formulista como creativo.

Un gran número de antropólogos lingüísticos se interesa profundamente por la conexión entre el lenguaje y la identidad. Las formas y prácticas lingüísticas funcionan como indicadores de género, etnicidad, religión, raza, clase, edad y orientación sexual. Estos investigadores examinan cómo el lenguaje representa identidades y, a su vez, cómo puede desafiar las categorías establecidas de identidad, como las masculinas y femeninas. Estos estudios consideran la identidad como una

construcción creativa y un espacio de contestación, en lugar de concebirla como algo estático y fijo.

3.11 TECNICAS DE INVESTIGACION (OBSERVACION)

La observación es una de las técnicas de investigación más utilizadas en diversos campos del conocimiento, ya que permite obtener información directa sobre un fenómeno, hecho o comportamiento. A través de la observación, el investigador puede recolectar datos de manera sistemática, analizando patrones, tendencias y detalles que muchas veces no se pueden captar por otros medios. Esta técnica puede ser estructurada o no estructurada, participante o no participante, dependiendo del nivel de interacción del investigador con el objeto de estudio.

Entre las técnicas de investigación documentales, la revisión de documentos es una herramienta esencial para complementar la observación. Examinar informes, registros históricos, publicaciones académicas o cualquier otro documento relevante permite contextualizar los datos observados y darles un sustento teórico. A través de esta técnica, el investigador puede identificar antecedentes, comparaciones y referencias que enriquecen el análisis de la información.

El uso de cuestionarios o encuestas también puede complementar la observación, ya que permite obtener datos de manera estructurada a partir de la percepción de los participantes. Al aplicar preguntas abiertas o cerradas, se puede indagar sobre actitudes, opiniones y experiencias que no siempre son evidentes en la observación directa. Además, el análisis de respuestas facilita la identificación de tendencias y patrones dentro de un grupo de estudio.

Otra técnica fundamental es el análisis documental, que consiste en examinar documentos escritos, gráficos o audiovisuales con el fin de extraer información relevante. Este análisis no solo permite obtener datos concretos, sino que también ayuda a interpretar la manera en que la información ha sido registrada, organizada y utilizada en distintos contextos. En combinación con la observación, permite contrastar lo que se dice en los documentos con lo que realmente sucede en la realidad.

En conjunto, estas técnicas fortalecen el proceso de investigación basado en la observación, permitiendo una comprensión más completa y objetiva del fenómeno estudiado. La combinación

de fuentes documentales con métodos de análisis de contenido y encuestas ayuda a contrastar los datos obtenidos, asegurando que las conclusiones sean más precisas y fundamentadas. Así, la investigación no solo se basa en lo que se observa, sino también en lo que se puede analizar y contextualizar a través de diferentes enfoques.

3.12 INSTRUMENTOS A UTILIZAR

3.12.1 Encuesta y Grafica

Una entrevista de campo sobre los derechos jurídicos en la comunicación jurídica, busca explorar y analizar la forma en que las personas puedan ejercer su derecho a la comunicación en su idioma, derecho a recibir educación, derecho a ser informado en su propio idioma dentro de ámbitos públicos.

Para que cada persona pueda participar plenamente sin barreras, sin dificultad alguna dentro de un Juzgado o cualquier otra entidad.

3.12.2 ¿Porque la entrevista?

Es una herramienta de investigación la encuesta y entrevista como se protegen los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica especialmente donde las partes involucradas hablan diferentes idiomas.

En los juzgados de Quetzaltenango y las municipalidades de Cantel y Totonicapán los desafíos que presentan la comprensión y comunicación en un proceso justo equitativo y dependiendo de una adecuada interpretación y traducción es fundamental para la aplicación adecuada de la ley para las personas como, acusados demandados, testigos puedan comprender sus derechos y obligaciones.

Además, la traducción de documentos legales actas, sentencias, contratos y notificaciones es esencial para garantizar que los procedimientos sean transparentes y accesibles, también es importante la presencia de traductores jurídicos se convierte en un elemento clave para lograr una comunicación efectiva y que sea un proceso Justo.

3.13 FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD

Es importante realizar esta investigación porque los derechos lingüísticos juegan un papel clave en la comunicación dentro del sistema de justicia. Muchas personas que no hablan español enfrentan dificultades al participar en procesos legales, ya que no siempre hay intérpretes o traducciones disponibles. Esto puede afectar su derecho a defenderse y entender lo que ocurre en un juicio, lo que hace que el sistema no sea igual para todos. Investigar este tema ayuda a visibilizar estos problemas y a proponer soluciones para que la justicia sea accesible para todas las personas, sin importar el idioma que hablen.

Además, este estudio es posible porque existen leyes y acuerdos internacionales que apoyan el derecho a usar la lengua materna en distintos ámbitos, incluyendo la justicia. Se pueden analizar casos reales, entrevistar a personas que han pasado por esta situación y revisar las leyes que ya existen sobre el tema. Esto permitirá conocer mejor el problema y encontrar maneras de mejorar la comunicación en los procesos legales, haciendo que el sistema de justicia sea más justo e inclusivo.

Esta investigación es posible porque existen fuentes de información que permiten analizar los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica. Se pueden revisar leyes nacionales e internacionales, como la Constitución de Guatemala y el Convenio 169 de la OIT, que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a usar su lengua en distintos ámbitos, incluyendo el de justicia.

Además, hay estudios previos, informes de organizaciones y testimonios de personas afectadas que pueden servir como base para comprender la situación actual y proponer soluciones.

También es viable realizar entrevistas a abogados, jueces, traductores y personas que han enfrentado barreras lingüísticas en procesos legales, lo que ayudará a conocer experiencias reales y la efectividad de las medidas actuales.

Además, el acceso a registros judiciales y normativas permitirá analizar cómo se aplica el derecho lingüístico en la práctica. Con estos recursos, es posible desarrollar un estudio bien fundamentado que contribuya a mejorar la comunicación jurídica y garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos sin obstáculos por el idioma que hablan.

3.14 Cronograma

Cronograma de Investigación

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Capitulo 1: Marco Contextual													
1.1 Antecedenes del problema													
1.2 Justificacion del problema													
1. 3 Planteamineto del problema													
Capitulo 3: Marca Metodologico													
3.1 Problemática a Invstigar													
3.2 Enfoque de Investigacion													
3.3 Alcance de la Investigacion													
3.4 Objetivos													
3.4.1 General													
3.4.2 Especificos													
3.5 Preguntas de Investigacion													
3.6 Operacionalizacion de las variables													
3.6.1 Definicion Operativa													
3.7 Delimitacion													
3.7.1 Temporal													
3.7.2 Especial													
3.7.3 Teorica													
3.8 Universo													
3.9 Muestra													
3.10 Unidades de Analicis y/o Sujetos de la investigacion													
3.11 Tecnicas de Investigacion													
3.12 Instrumentos													
3.13 Prueba Piloto													
3.14 Ajustes de los Instrumentos Derivados de la Prueba Piloto													
3.15 Factivilidad y Viabilidad													
3.16 Cronograma													

Capítulo 4
Marco Teórico

4.1 Derechos lingüísticos

Desde hace tiempo las lenguas se hacen conocer con el término dialecto que se refería a un desprecio a las lenguas de los pueblos indígenas, porque para las personas era más factible entenderlo así, estas son erróneas y surgen del prejuicio de creer que algunas lenguas son superiores o más valiosas que otras. En realidad, todas las lenguas aun que son distintas en sonido, palabras, escritura y pronunciación son iguales, así mismo todos tiene el mismo potencial para expresar lo que las personas desean comunicar al momento de dialogar en diferentes circunstancias de su vida, las lenguas son recursos inagotables, para que florezcan solo necesitan que se respete el derecho de las personas que lo hablan para que lo puedan usar de manera plena.

Los pueblos indígenas tienen derecho a desarrollar y mantener sus lenguas, a expresarse libremente, a comprender y ser comprendidos den cualquier situación, también par realizar sus actividades económicas, políticas, culturales y religiosas sin que sean restringidos en el ámbito público y privado.

El derecho de uso de nuestras lenguas es además una garantía necesaria para el cumplimiento de otros derechos, por otra parte, es indiscutible que una lengua viva esa aquella que tiene un uso actual para sus hablantes y un valor único para expresar lo que somos como persona.

Los derechos lingüísticos son derechos son derechos humanos y obligan a reconocer o apoyar el derecho de los pueblos indígenas a utilizar su idioma, el lenguaje de sus idiomas maternos es fundamental para la naturaleza humana y la cultura, es una de las más importantes expresiones de la identidad, en ocasiones de marginación, exclusión y discriminación intentan mantener su cultura diferenciada y su identidad como grupo, también incluye el acceso a la justicia, a la educación, a los medios de comunicación y a todos los servicios públicos que se comprendan, por lo tanto las

cuestiones relativas al lenguaje tienen un contenido especialmente emotivo y significativo para, las comunidades que intentan mantener su identidad.

La Ley de idiomas Nacionales tiene por objetivo regular lo relativo al conocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos mayas, garífunas y xincas.

4.2 Comunicación jurídica

La comunicación normativa en el ámbito de derecho abarca todo el conjunto de directivas y normas que son producidas autorreferencialmente por medio de una continuidad de los sistemas jurídicos de la sociedad moderna, se extiende a todas las formas de acción jurídica especialmente a la asignación e imputación de derechos y deberes conocidos en el área de derecho civil, derecho penal y derecho público.

Un derecho estatal formar y no hará referencia a las múltiples condiciones y precondiciones sociales y formales de la creación de leyes sería demasiado estrecho para ser aceptable, todas las comunicaciones jurídicas y todas las acciones jurídicas de nuestras vidas cotidiana siempre a estado guiada por instituciones normativas, organizaciones y sistemas sociales, los requerimientos de una teoría normativa de la comunicación jurídica implica abandonar una cuestión de principios impuestas al procedimiento jurídico por las teorías del actor y del sujeto, un punto de partida lo encontramos en el concepto de comunicación que se usa anormalmente en la teoría general de las instituciones y sistemas sociales, y que pueden también proveer de laguna guía para la teoría jurídica de las normas y la acción.

La comunicación normativa consiste en un proceso de elección de tres pasos:

a) Información
b) Emisión
c) Comprensión

Ninguno de estos pasos existe por sí mismo, solo cuando es coherente tiene lugar especialmente la comunicación de jurídica, hasta hace poco el derecho no ha considerado como un medio normativo

de comunicación, tampoco las decisiones jurídicas han sido interpretadas como un proceso de comunicación normativa, el método hermenéutico fue normalmente usado solo para interpretar reglas jurídicas, más que para explicar las acciones jurídicas mismas.

De la misma manera se ha ignorado en gran medida en gran medida el significado normativo de las comunicaciones sociales que son reguladas por medio del derecho no pude ser explicado satisfactoriamente si solo es interpretado su contexto social, el desarrollo de una teoría de este tipo es una tarea que todavía debe ser completada, la teoría deberá proporcionar un análisis de los argumentos jurídicos, una teoría del derecho de la comunicación trata de establecer un esquema inteligible para relacionar el orden jurídico de normas y acciones con otros fenómenos sociales deben considerase comunicación jurídica todos los métodos sociales de conducta tanto individuales como colectivos que tengan la pretensión de estables de normas jurídicas concretar su contenido o cambio

4.3 Breve historia de Guatemala

4.3.1 (Nacimiento de la discriminación hacia pueblos Indígenas)

Guatemala se ha caracterizado por ser un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, donde desde sus orígenes destacan los pueblos indígenas, y actualmente una parte significativa de su población es auto identificada como indígena. La discriminación histórica hacia los pueblos Indígenas, se resume en la negación de sus derechos humanos y colectivos los cuales surgen hace un largo tiempo atrás.

El origen de este controversial tema inicia desde la guerra que sufrió Guatemala desde la Época Colonial, desde que los españoles iniciaron una supuesta invasión pacífica atravesando con una espada a todo aquel que se resistiera, ese sometimiento de manera violenta, rompe todo tipo de costumbres, creencias y culturas que los pueblos poseían. Desde ahí puede inferirse que inicia el largo camino de discriminación de la clase indígena despojándolos de sus tierras y sometiéndolos a servidumbre. (Reyna, 2019)

La época colonial se caracteriza por ser una etapa en donde el Indígena es víctima de todo tipo de injusticias, a tal grado que eran vistos como seres inferiores a la par de los conquistadores, y por lo tanto no merecían un trato como seres humanos, en resumen, el régimen colonial se identificó por la constante discriminación y la falta de calidad moral y sensibilidad humana hacia el sector indígena.

Dicha situación no cambia hasta la época independiente y liberal, en donde la discriminación hacia el indígena prevalece cuando surge la oposición sociocultural entre un indígena y ladino, ubicando al indígena a una posición de sirviente ante el criollo y mestizo. De tal manera la independencia no trajo ningún beneficio para el Indígena, ya que la discriminación permanecía desde la época colonial, los indígenas continuaban siendo objeto de exclusión, discriminación y aislamiento.

Hasta la fecha el Acuerdo de Identidad y Derecho de los pueblos Indígenas, que a pesar de reconocer la exclusión, explotación y discriminación a las que históricamente han sido sometidos los pueblos indígenas, no han logrado su cometido ya que estos problemas aún persisten, ahí es donde surge la necesidad de que los guatemaltecos reconozcan la discriminación racial de la cual ha sido víctima la población indígena, donde el Estado tiene la obligación de garantizar la erradicación de la discriminación, reconocer la existencia y derechos de los pueblos indígenas, es indiscutible que después de tanto tiempo todo sigue como antes y aún en la actualidad se puede observar esta discriminación en cualquier tipo de situación.

4.4 Breve historia del reconocimiento de los derechos lingüísticos

La declaración universal de derechos lingüísticos es el fruto de un largo proceso de reflexión que comenzó en septiembre de 1994, cuando las entidades promotoras de la Conferencia encargaron la redacción a un equipo de expertos procedentes de diferentes disciplinas y campos de actuación.

El avance de la cuestión de los derechos lingüísticos y de su articulación en la construcción de una sociedad realmente democrática depende de la evolución en la percepción que los hombres tienen de sí mismos y de su entorno. En los años sesenta un grupo de lingüistas creyó poder predecir el advenimiento de una lengua universal, más semejante y mejor adaptada al procesamiento de las

computadoras, a través de procesos de simulación de la denominada “inteligencia artificial”, que pudiera ser ofrecida como un lenguaje universal para toda la humanidad.

Estos hechos nos permiten tomar conciencia de que uno de los más graves cometidos del Derecho Lingüístico, en la medida en que tratemos de caracterizarlo como un instrumento al servicio del hombre, es el de evitar encerrase en ser la traducción jurídica de las relaciones de fuerza instituidas en un momento dado de la historia, es decir, de convertirse en la expresión de poder de los Estados o de los imperios.

El reconocimiento de los derechos lingüísticos y la multiplicación reciente de legislaciones y de medidas de política lingüística en torno a la situación de determinadas lenguas minoritarias son, sin duda, manifestaciones positivas de la progresión de nuestras sociedades hacia una definición explícita de los derechos humanos, cada vez mejor y más adaptada al reconocimiento del valor que tiene la diversidad y diferenciación humana. (Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las casas", Universidad Carlos III de Madrid, 2000)

El reconocimiento de los derechos lingüísticos se ha dado a través de diversos acuerdos internacionales y legislaciones nacionales:

Dentro de los acuerdos internacionales está la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos aprobado por la UNESCO en 1996: esta declaración reconocen que todas las lenguas tienen el mismo valor, el Convenio Marco para la protección de las Minorías Nacionales: Adoptado por el consejo de Europa en 1995, este convenio establece el derecho de las minorías nacionales a preservar su lengua, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Adoptada en 2007, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas: Adoptada en 2016.

En las legislaciones nacionales encontramos la: Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: En México, esta ley fue expedida en 2003 para regular el reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los derechos lingüísticos son derechos humanos que incluyen el acceso a la educación, la justicia, los medios de comunicación y los servicios públicos en un idioma que se comprenda.

4.5 El tratado final del Congreso de Viena (1814-1815)

4.5.1 Rosario de la Torre del Río

Las negociaciones que tuvieron lugar en la capital del Imperio austriaco entre el 23 de septiembre de 1814 y el 9 de junio de 1815 se conocen como el Congreso de Viena, pero la relevancia de este acontecimiento radica en que abarca el largo proceso que acabó con el intento hegemónico de Napoleón Bonaparte, así como las negociaciones políticas entre sus vencedores para imponer una determinada paz a Francia y para establecer y conservar un determinado equilibrio de poder en Europa. Nunca hasta entonces se había visto una negociación internacional como aquella, dirigida personalmente por reyes y ministros a lo largo de más de un año y medio de continuas y complicadas reuniones en la cumbre.

El Congreso de Viena no solo fue la gran celebración monárquica y aristocrática del final de la Revolución francesa y de las guerras napoleónicas, ¿fue también la gran negociación internacional de la que emergería el orden internacional? legítimo?, es decir, aceptado por todas las potencias principales, que caracterizaría a las relaciones internacionales en el siglo XIX y que se extendería, con algunos sobresaltos, hasta el estallido de la Primera Guerra Mundial.

El Acta Final del Congreso de Viena fue un tratado internacional que se firmó el 9 de junio de 1815. Este documento fue el resultado de las negociaciones que se llevaron a cabo en Viena para establecer un nuevo equilibrio de poder en Europa tras la caída de Napoleón Bonaparte.

4.5.2 Características

a) Se considera el primer tratado multilateral.
b) Contiene 121 artículos y 17 anexos.
c) Fue firmado por las principales potencias europeas, como Austria, Francia, Inglaterra, Portugal, Prusia, Rusia y Suecia.

d) El rey de España se unió al tratado el 7 de mayo de 1817.

4.5.3 Importancia

a) El Acta Final del Congreso de Viena es uno de los grandes documentos diplomáticos de la Europa del siglo XIX.
b) El Acta Final englobaba todos los tratados parciales.
c) El Acta Final, junto con otros tratados, convenios, declaraciones, reglamentos y otros actos particulares, conformaron un nuevo mapa político de Europa.

4.5.4 Consecuencias

a) El Acta Final del Congreso de Viena dio inicio a la época de la Restauración.
b) El Acta Final del Congreso de Viena evitó grandes guerras en Europa hasta la Primera Guerra Mundial.

4.6 El Papel de las Naciones Unidas en la Protección de los Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica

4.6.1 Introducción

Los derechos lingüísticos son un pilar fundamental en la protección de los derechos humanos, especialmente en el ámbito de la comunicación jurídica. Garantizar que todas las personas comprendan y sean comprendidas en los procedimientos judiciales es clave para el acceso a la justicia y la equidad procesal. En este contexto, las Naciones Unidas han desempeñado un papel central en la promoción y protección de estos derechos, aprobando tratados internacionales y estableciendo mecanismos para su implementación.

Esta investigación explora cómo las Naciones Unidas han contribuido a la protección de los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica, así como los mecanismos que existen para garantizar que las personas que hablan diferentes idiomas puedan ejercer plenamente sus derechos legales.

4.6.2 El Papel de las Naciones Unidas en la Aprobación de los Derechos Humanos Universales

Las Naciones Unidas han sido clave en el desarrollo de un marco normativo global que protege los derechos humanos, incluyendo los derechos lingüísticos. A través de tratados, convenciones y resoluciones, la ONU ha establecido estándares internacionales para garantizar que todas las personas tengan acceso a la justicia sin discriminación por razones lingüísticas.

4.6.3 Instrumentos Internacionales de Protección

a) Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948): Establece el derecho a la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia sin discriminación.
b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966): Su artículo 14 garantiza que toda persona acusada en un proceso penal tiene derecho a un intérprete si no comprende o no habla el idioma del tribunal.
c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965): Incluye disposiciones contra la discriminación por razones lingüísticas.
d) Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992): Reconoce la importancia del idioma como elemento esencial de identidad cultural y la necesidad de garantizar su uso en el ámbito jurídico.

4.6.4 Organismos de la ONU que Promueven los Derechos Lingüísticos

a) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR): Supervisa la implementación de los derechos humanos, incluidos los derechos lingüísticos.
b) Comité de Derechos Humanos de la ONU: Se encarga de monitorear el cumplimiento del PIDCP y emite recomendaciones a los Estados en materia de acceso lingüístico a la justicia.
c) UNESCO: Promueve la diversidad lingüística y el derecho a la educación en la lengua materna, lo que impacta indirectamente el acceso a la justicia.

4.6.5 Protección de los Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica

El derecho a ser escuchado y a comprender los procedimientos judiciales es fundamental para garantizar un juicio justo. Sin embargo, cuando las partes involucradas hablan diferentes idiomas, es necesario implementar mecanismos efectivos para proteger sus derechos lingüísticos.

4.6.6 Derechos Lingüísticos en el Ámbito Jurídico

a) Derecho a un intérprete gratuito en procedimientos penales y administrativos.
b) Derecho a recibir documentos legales traducidos a un idioma comprensible.
c) Garantía de acceso equitativo a la justicia para comunidades indígenas y minorías lingüísticas.

4.6.7 Mecanismos de Protección en Tribunales Internacionales y Nacionales

a) Corte Internacional de Justicia (CIJ): Usa intérpretes y traductores en todos sus procedimientos.
b) Corte Penal Internacional (CPI): Garantiza el uso de intérpretes en los juicios y permite que los acusados y testigos usen su idioma materno.
c) Tribunales nacionales: Muchos países han implementado leyes que garantizan el acceso a la justicia en la lengua materna, especialmente en regiones con diversidad lingüística.

4.6.8 Desafíos en la Implementación de los Derechos Lingüísticos

A pesar de los avances normativos, existen barreras en la aplicación efectiva de estos derechos:

a) Falta de recursos para contratar intérpretes y traductores en sistemas judiciales.
b) Dificultades en la capacitación de jueces y abogados en materia de derechos lingüísticos.
c) Discriminación lingüística en tribunales, lo que puede afectar la imparcialidad del proceso.

Sin embargo, la implementación de estos derechos sigue enfrentando desafíos en muchos países, especialmente en comunidades indígenas y en contextos multilingües. Para fortalecer la protección de los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica, es fundamental que los Estados adopten

políticas públicas efectivas, inviertan en intérpretes y traductores judiciales, y fomenten una cultura de respeto por la diversidad lingüística en el sistema de justicia.

4.6.9 Mapa idiomático de Guatemala (que idiomas se hablan en el país) de Guatemala

Solamente los mayas conforman una familia de 22 idiomas con estructura gramatical propia. Cada uno de estos desciende de la lengua maya madre conocida como Protomaya, la cual tiene más de 4.000 años de antigüedad. Esta a su vez se dividió en seis familias distintas de las cuales derivan los idiomas Maya actuales. Es común conocer que cada uno de estos tiene una estructura propia totalmente desarrollada. Reglas gramaticales, fonológicas, de vocabulario y más, todas definidas por los mismos de una manera única y especial.

4.6 10 Importancia de la preservación lingüística

En el habla o la riqueza lingüística se sustenta cada parte de la cultura de un país. Por medio del idioma y de la palabra hablada que se transmiten los conocimientos y los valores culturales de cada etnia. Con las palabras se heredan a las generaciones futuras los valores y principios propios de cada región y en Guatemala esto no es distinto. Estos están esparcidos a lo largo de todo el mapa de Guatemala y es necesario promover el desarrollo de estos idiomas y la práctica de los mismos.

4.6.11 IDIOMAS MAYAS, XINCA Y GARÍFUNA, RIQUEZA HISTÓRICA QUE SE TRANSMITE DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN

Guatemala se destaca ante el mundo por ser un país multilingüe, en el que se reconocen idiomas, entre los que se encuentra el español, 22 de origen maya, el xinca y el garífuna; ante tal importancia, el Congreso de la República estableció el 23 de abril como el "Día del Idioma", con el Acuerdo Gubernativo Número 26, del año 1972.

Al declarar este día, es un día importante para proteger y promover los idiomas de la República de Guatemala, por medio de ellos, se adquiere y transmite los conocimientos, tradiciones y valores culturales.

4.6.12 El idioma oficial en Guatemala

El idioma oficial de nuestro país es el español, sin embargo, no es el único que se habla, ya que existe una gran variedad de idiomas reconocidos también con el Decreto Número 19-2003, Ley de Idiomas Nacionales, en el que establece que el Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos mayas, garífuna y xinca.

A nivel mundial, este día es también de gran importancia, ya que se conmemora el fallecimiento del escritor Miguel de Cervantes Saavedra, considerado el mejor escritor de la historia del idioma español, autor de El Ingenioso Hidalgo, Don Quijote de la Mancha, escrito entre 1606 y 1614.

4.6.13 LEGADO HISTÓRICO

Los 22 idiomas de origen maya cuentan con su propia estructura y grupo lingüístico, que ha transmitido su forma de comunicarse de generación en generación, desde hace unos cuatro mil años, antes de Cristo.

La lengua primigenia de los idiomas mayas, según hipótesis, surgió en la Sierra de los Cuchumatanes, en un área donde hoy habitan los kanjobales, en Huehuetenango. Ese tronco común es llamado proto maya por los investigadores, o bien, nab tziij, que en quiche; quiere decir: antigua lengua.

De acuerdo a los investigadores, el proto maya se dividió en seis subfamilias de las cuales se derivan los idiomas mayas actuales, cada uno de estos idiomas, tiene una estructura común, han desarrollado sus propias reglas gramaticales, fonológicas de vocabulario, derivación y generación de palabras nuevas.

Actualmente se reconoce también como idiomas de origen maya al: Achi, Acateco, Chortí, Chuj, Itzá, Ixil, Jacalteco, Qánjob´al, Kaqchikel, Quiche, Man, Mopán, Poqoman, Pocomchí, Q´eqchi´, Sacapulteco, Sipacapense, Tektiteko, Tz´utujil y Uspanteco.

4.6.14 En cuanto a las estadísticas

Los hablantes en Guatemala, hay cinco idiomas que tienen de 300 mil a un millón de hablantes cada uno; otros cinco tienen de 50 mil a 120 mil cada uno; mientras que cuatro tienen de 20 mil a 49 mil cada uno y once de ellos tienen menos de 20 mil hablantes cada uno, siendo un dato preocupante, ya que pueden extinguirse.

4.6.15 Conservación

El Congreso de la República aprobó el 7 de mayo de 2003, el Decreto Número 19-2003, Ley de Idiomas Nacionales, el cual cuenta con 28 artículos, que define las políticas públicas del país para el reconocimiento de los 22 idiomas mayas, xinca, garífuna y el español.

Asimismo, destaca la importancia de la trasmisión de la cosmovisión propia de cada pueblo y mancomunidad multilingüe de Guatemala, con el objetivo de que sean instrumento para la población de comunicación, respeto, acceso a servicios, educación, salud y justicia.

La legislación cataloga a los idiomas como elementos esenciales de la identidad nacional, por lo que es fundamental para el Estado, tomarlos en cuenta en todos los niveles de la administración pública.

La congresista Petrona Mejía, presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas, destaca que este día es importante, ya que es un logro de una lucha constante e histórica por la preservación de los idiomas, especialmente los de origen maya.

"En Guatemala bajo el marco de los Acuerdos de Paz, los compromisos internacionales y la lucha de organizaciones sociales, se logró el Decreto 19-2003, con el que se consigna un marco jurídico para el respeto, fomento y la promoción de los 22 idiomas mayas, el xinca y el garífuna".

Actualmente ningún centro educativo a nivel nacional promueve una enseñanza bilingüe.

4.6.16 Situación actual sobre los idiomas mayas en Guatemala

Guatemala al ser un país multicultural tienen riquezas de lenguas, porque en el país se hablan 22 lenguas mayas, la lengua garífuna y español, donde un 93% de la población habla el español (S/A, 2021).

La situación actual de las lenguas mayas en Guatemala es compleja y enfrenta desafíos significativos, aunque también se están creando esfuerzos notables para su preservación y participación

4.6.17 Desafíos

a) **Discriminación histórica**: A lo largo de los años, las comunidades indígenas han sufrido racismo y marginación, lo que ha llevado a una disminución en el uso de sus lenguas nativas. Muchos padres, por temor que sus hijos enfrenten discriminación, optaron por no enseñarles su idioma ancestral. (Carnino, 2025)
b) **Falta de reconocimiento oficial**: A pesar de la existencia de universidades mayas que buscan formalizar y transmitir conocimientos indígenas, estas instituciones aún no cuentan

con el reconocimiento oficial del Estado. Esta falta de igualdad limita la validez de sus títulos y la integración de sus egresados en el mercado laboral formal. (Mahtani, 2024)

4.6.18 Esfuerzos de prevención

a) **Esfuerzo superior indígena:** Se han establecido seis universidades mayas en Guatemala: Ixil, Kaqchikel, Ch'orti', Pocomchí', Qéqchi' e Iniciativa Mam. Estas instituciones buscan rescatar los conocimientos ancestrales, integrando la cultura, los idiomas y las cosmovisiones indígenas en sus programas educativos. (Mahtani, 2024)
b) **Publicaciones académicas:** La universidad Maya Kaqchikel, Kaji Mox, ha lanzado publicaciones que abordan la educación superior y los indígenas en América Latina, destacando la importancia de la inclusión y el reconocimiento de estas comunidades en el ámbito académico. (Echeverría, 2024)
c) **Iniciativas comunitarias**: En comunidades como Livingston, se llevan a cabo proyectos para enseñar y revitalizar lenguas indígenas, como el garífuna, a través de clases gratuitas y actividades culturales que buscan fortalecer la identidad y el uso del idioma entre las nuevas generaciones. (Carnino, 2025)

4.6.19 El idioma como medidor de cultura

Pensar en la lengua únicamente desde la ortografía o la sintaxis es restarle un carácter trascendental que solemos no tener en consideración. Todos los idiomas están íntimamente arraigados con una cultura y, por lo tanto, representan en gran medida lo que somos como grupos sociales. La lengua y la cultura están íntimamente ligadas, dado que la lengua refleja las experiencias y formas de ver el mundo que tienen sus hablantes; la lengua provee identidad y pertenencia a un lugar, por eso, los idiomas son puertas a mundos diferentes (Amador, 2022)

La lengua es un elemento fundamental que no solo facilita la comunicación, sino que también actúa como un espejo de la cultura. A través de ella, se transmiten tradiciones, creencias y valores que forman parte de la identidad de un pueblo. La diversidad lingüística, en particular, es un tesoro que

debe ser protegido y promovido, ya que enriquece la experiencia humana y nos conecta con nuestras raíces. En un mundo globalizado, es vital encontrar un equilibrio entre la influencia externa y la preservación de nuestras lenguas y culturas locales, asegurando que las futuras generaciones puedan disfrutar de esta riqueza cultural. (Pinta Parc, 2025)

No cabe lugar a dudas que el lenguaje constituye un hecho cultural en sí mismo. Prueba de ello es que en cada uno de los idiomas del mundo no solo basta con saber expresar gramaticalmente o lingüísticamente una determinada oración, sino que debemos tener en cuenta a la hora de expresarla otros aspectos, tales como el estatus de las personas que intervienen en el proceso de comunicación, el propósito de esa conversación en sí misma, esto es, el resultado que deseamos obtener del proceso comunicativo, las diferentes convenciones sociales, el papel de cada uno de los participantes en el proceso comunicativo, etc.

Todo ello podríamos resumirlo como el contexto en si donde se desarrolla un determinado proceso comunicativo. Los profesores de idiomas, cuando nos planteamos el enseñarles una lengua a nuestros alumnos, no solo debemos de proveerlos con el conocimiento gramatical o semántico para que sean capaces de expresar algo; si queremos que el proceso comunicativo se lleve a cabo de una manera satisfactoria, también debemos enseñarles los distintos factores culturales que influyen en el proceso de comunicación. (Baca Mateo, 2010)

El lenguaje está presente en todas las esferas de la sociedad, sin distingo de género, estrato social y/o formación académica. Todos hacemos uso del lenguaje. Por eso es por lo que, a partir de él, es posible hacer análisis culturales del hablante, cómo se relaciona con el otro, interpreta y dialoga con otras culturas. En el lenguaje se encuentra todo sobre una sociedad.

“Puedes conocer una cultura y su relación con otras en la medida que comprendes su lenguaje, y no solo como lingüista; cualquiera debe hacerlo para poder relacionarse con el otro, comprender al otro y sobre todo dialogar con respeto al otro”. Siempre estamos en permanente construcción de nuestra identidad y eso se hace evidente a través del lenguaje, de cómo nos expresamos de sí mismos y cómo nos expresamos del otro. (Alvarez, 2019)

4.7 La sociolingüística

La sociolingüística es la disciplina que se dedica al análisis de la lengua en su contexto social. Por lo tanto, vincula los fenómenos lingüísticos con factores de la sociedad, tanto individuales como colectivos.

Si bien se suele reconocer la independencia y la metodología propia de la sociolingüística, hay estudiosos que consideran que su separación de la lingüística carece de sentido ya que la lengua es un sistema de comunicación social y el hecho lingüístico siempre se da en el marco de la sociedad. De todos modos, la sociolingüística se orienta específicamente a la influencia que las variables derivadas del uso tienen sobre la lengua.

4.7.1 Historia de la sociolingüística

La historia de la sociolingüística comenzó formalmente en 1952, cuando el concepto fue acuñado por Haver Cecil Currie en un texto de su autoría. Para entonces distintos autores ya habían expresado su rechazo a pensar la lengua como un sistema independiente de la sociedad y de los hablantes.

Recién en 1964, a partir de diversos congresos y conferencias que contaron con la participación de expertos en lingüística, semiótica, antropología y sociología, emergió la sociolingüística como una disciplina autónoma. Ese desarrollo inicial se dio sobre todo en América del Norte (a partir de trabajos de expertos estadounidenses y canadienses) y en Gran Bretaña.

Uno de los pioneros de la sociolingüística fue William Labov, quien se opuso a la postura de Noam Chomsky de centrar la lingüística en un hablante ideal que integra una comunidad homogénea. Para Labov, las competencias sociolingüísticas surgen a partir de la relación entre la competencia (lo interno de la lengua), la actuación (su exteriorización) y los factores sociales. Como resultado de este vínculo se produce la variación lingüística.

4.7.2 Sus clasificaciones

La sociolingüística puede clasificarse de distintos modos según su orientación y su objeto de estudio. Se habla de sociolingüística empírica para aludir a la recopilación de los datos, mientras que la sociolingüística teórica se orienta al análisis de esos datos recolectados.

Otra clasificación distingue entre el micro sociolingüístico (que examina cómo se secuencian los enunciados y la ejecución de los actos de habla) y la macro sociolingüística (orientada a la planificación de la lengua, la actitud lingüística y la elección de un idioma o un dialecto en el marco de un grupo donde existe el bilingüismo o el multilingüismo).

En el terreno de la macro sociolingüística puede verse con claridad cómo la lengua es influenciada por factores sociales. Lenguaje y clase social mantienen un vínculo estrecho, al igual que lenguaje y etnia. Cuando conviven varias lenguas en un mismo territorio, es frecuente que exista una discriminación lingüística ya que se establece un determinado prestigio de lenguaje. Dicho proceso es conocido como diglosia.

En España, por ejemplo, según la región puede haber una competencia entre el español y lenguas como el vasco, el gallego y el catalán. En otras naciones, existen estereotipos lingüísticos que pesan sobre los hablantes de lenguas indígenas. En todos estos contextos, puede haber un planeamiento de lenguaje a nivel colectivo y una selección de la lengua a utilizar por parte de los individuos que está dada por los condicionamientos sociales.

4.7.3 La sociolingüística y la enseñanza de idiomas

La enseñanza de idiomas es un asunto de interés para la sociolingüística. Los expertos han investigado cómo se lleva a cabo una adquisición de segunda lengua, teniendo en cuenta la incidencia del contexto social en esta clase de procesos.

La sociolingüística está asociada a la didáctica ya que en la generación y en la recepción de enunciados intervienen elementos sociolingüísticos. De hecho, se sostiene que quienes aprenden una segunda lengua tienen que adquirir los conocimientos indispensables para desarrollar su

competencia sociolingüística y así estar en condiciones de usar el idioma en su faceta social. Dicho de otro modo: la enseñanza debe contemplar las cuestiones sociolingüísticas para que la instrucción le permita al estudiante comunicarse mediante el idioma aprendido.

Por supuesto, la propia relevancia que se le otorga a la enseñanza de idiomas en la actualidad tiene que ver con factores sociales. Se considera que, en el mundo de hoy, no alcanza con dominar la lengua materna, sino que resulta valioso ser bilingüe o plurilingüe.

La preponderancia cultural y económica hace que idiomas como el inglés, el chino, el alemán, el italiano, el portugués y el francés sean los más estudiados. Se entiende que estar en condiciones de comunicarse a través de esas lenguas ayuda a conseguir mejores empleos, por ejemplo.

4.7.4 La variación

Como ya indicamos, la variación lingüística es uno de los conceptos trascendentales en la sociolingüística. La expresión alude a las distintas maneras de expresar una misma noción en el marco de un idioma.

Esto supone que diferentes personas pueden optar por formas disímiles para comunicar un mismo concepto. Incluso una persona puede variar de estilo de habla o registro de lenguaje de acuerdo a la ocasión.

Supongamos que un joven desea narrar un cierto acontecimiento que vivió en la calle. Cuando se lo cuenta a sus amigos, usa un lenguaje coloquial con elementos de la jerga que comparte con ellos; al transmitirles los hechos a sus padres, en cambio, su lenguaje oral se modifica. A su vez, cuando habla de la experiencia con su jefe, hace uso de otros términos y construcciones lingüísticas, pero siempre refiriéndose a la misma situación.

El cambio de lenguaje puede estar dado por la semántica, la sintaxis, la fonética u otras variables. Esa variación lingüística estudiada por la sociolingüística supone un desafío a la hora de la traducción, ya que la interpretación debe asociarse al contexto.

4.7.5 El Idioma como Derecho

El idioma propio de un grupo es importante para la preservación de la identidad cultural que es tanto a nivel individual como colectiva, este derecho es reconocido a nivel nacional e internacional y algo a tener en cuenta es que en el mundo existen gran variedad de idiomas, pero en mayoría la población se comunica solo con un número de idiomas limitados. Varias disciplinas han estudiado a los idiomas en la educación tanto como en la sociedad sus reglamentos y protección han sido reguladas de manera internacional y nacional.

Se ha propuesto que los derechos lingüísticos se refieren al uso oficial de las lenguas en los países que son multilingües, mientras que el derecho a la lengua o al uso de la lengua se refiere a cómo los grupos lingüísticos de un país utilizan idiomas diferentes Y no necesariamente tiene que estar reconocido como lengua oficial en el país, en si se puede decir que el uso de una lengua es muy importante para la identidad de los pueblos indígenas

El uso del idioma como derecho no está definido en la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, dónde única referencia al tema del idioma está en el artículo 2 dónde prohíbe la discriminación entre varias razones se basa en el idioma, afirma el principio de la igualdad ante la ley. Y por ello, el derecho al idioma se inserta en el principio de no discriminación como una forma de limitar los derechos de las personas en razón del idioma que hablan. El principio de no discriminación de idioma se encuentra de nuevo en los Artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos de las naciones unidas estableciendo una relación en este principio y las lenguas.

Hay estudios más específicos que tratan el derecho al idioma y también los idiomas indígenas los tratan como derechos humanos

El derecho al uso del idioma propio es parte de los demás derechos como en el acceso a la justicia, a la salud y educación lo que quiere decir que toda persona tiene el derecho de emplear su idioma cuando deban cumplirse sus derechos fundamentales en la circunstancia que sea y dónde sea. Cada uno de los derechos deben llevarse a cabo por los mismos ciudadanos ya sea que manejen el

idioma oficial los derechos lingüísticos siempre deben de cumplirse para las personas que solo hablen en su lengua materna, lo que quiere decir que ser un ciudadano del país tiene que ser atendido en su lengua así que el propio Estado debe dirigirse al ciudadano en su idioma por ello los funcionarios deben prepararse adecuadamente y tener gente a cargo que maneje más lenguas.

Y en Guatemala la Ley de idiomas Nacionales de acuerdo al Decreto 18-2003 del Congreso de la República establece que el idioma es una de las bases sobre de las cuál se sostiene la cultura de los pueblos.

4.7.6 El Idioma como Recurso

Guatemala destaca por ser un país multilingüe por su gran variedad de idiomas lingüísticos. Actualmente el Estado reconoce que se hablan 25 idiomas en toda la nación guatemalteca, el principal de ellos es el idioma español que se reconoce como idioma oficial en Guatemala. El estado es responsable del cuidado y protección de cada una de estas comunidades.

Primero plantearemos que es el idioma en sí, este se define como un sistema de comunicación verbal u oral, en el que se da su origen en una sociedad humana propia. Es una manera de demostrar la forma de vida, experiencias o costumbres de las personas hablantes del idioma. El lenguaje es considerado universal, ya que las sociedades, los pueblos, grupos y las comunidades construyen su propia forma de comunicarse entre ellos, por lo que son independientes y libres en escoger su dialecto y pronunciación.

Sin el idioma no podríamos comunicarnos entre nosotros mismos, por lo que este es un recurso indispensable que cada una de las personas tiene, no importando su origen, raza, sexo, edad o nacionalidad. A través del idioma podemos no solo comunicarnos a nivel nacional, sino también internacionalmente con otros países.

El idioma es un recurso fundamental a nivel internacional, sin él no seriamos capaces de relacionarnos los unos con los otros y sería un problema mundial. Pero gracias a las evoluciones

que han tenido los seres humanos a lo largo del tiempo, independientemente de las creencias de cada uno, han estructurado una base en cada idioma que hay en el mundo.

Cada persona es responsable de resguardar, proteger y practicar su idioma, ya que, si no se hace, lamentablemente desaparecerá.

4.7.7 Ubicación de los derechos lingüísticos según las dos formas del lenguaje

Los derechos de lengua son derechos clave que dan a las personas el derecho de usar su lengua en varios casos, al hablar o al escribir. Estos derechos están fuertemente unidos al reconocimiento y la protección de muchas lenguas diferentes. El objetivo es promover la igualdad evitando cualquier clase de maltrato por el idioma que una persona usa.

a) **Derechos lingüísticos en la lengua oral**: Los derechos de lengua son derechos clave que dan a las personas el derecho de usar su lengua en varios casos, al hablar o al escribir. Estés derechos están fuertemente unidos al reconocimiento y la protección de muchas lenguas diferentes. El objetivo es promover la igualdad evitando cualquier clase de maltrato por el idioma que una persona usa.
b) **Derechos lingüísticos en la lengua escrita**: Los derechos de hablar y escribir están ligados a la necesidad de que las personas puedan poner por escrito en su lengua, ya sea la lengua que conocieron cuando eran jóvenes o que conocieron después, usar información y tomar parte en la sociedad con recursos escritos, como papeles oficiales, leyes, escuela y arte.
c) **Intersección entre lengua oral y escrita**: Es algo notable que los derechos relacionados con el idioma no se limitan solo al empleo de la lengua hablada o escrita aparte. Ambas formas del lenguaje están unidas, puesto que el modo de usar la lengua hablada también puede verse en la forma escrita. De hecho, tanto la lengua oral como escrita son clave para el crecimiento tanto personal como social de las personas.
d) **Marco internacional de los derechos lingüísticos**: Existen tratados y acuerdos internacionales que reconocen y protegen los derechos lingüísticos. Entre ellos destacan:

1. **La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**: Establece que todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión y a participar plenamente en la vida cultural de su comunidad, lo que implica el uso de su lengua materna.
2. **La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965):** Reconoce que la lengua es un factor importante de la identidad y que no debe ser un motivo de discriminación.

Según uno de los enfoques que podría tratar este tema es: Tove Skutnabb-Kangas, una académica que ha trabajado extensamente sobre derechos lingüísticos, diversidad cultural y educación multilingüe. Según Skutnabb-Kangas, los derechos lingüísticos no solo se refieren a la libertad de usar un idioma, sino también a la capacidad de las personas para interactuar y participar en la sociedad sin ser discriminadas por su lengua. Estos derechos se extienden tanto a la lengua oral como escrita, y son fundamentales para la inclusión social y la igualdad.

"El derecho a la lengua materna es un derecho humano básico que está directamente relacionado con la dignidad y el respeto hacia la identidad de las personas."

Esta frase refleja la importancia de los derechos lingüísticos no solo en el ámbito oral, sino también en la escritura, y cómo estos derechos son esenciales para el reconocimiento de la identidad y la igualdad de las personas de un lugar ambiente o país

4.7.8 ¿Por qué el Estado se opone a reconocer el carácter de pueblo o nación a sus minorías étnicas originarias?

Definimos que estoy tiene que ver con la organización de los distintos ordenamiento jurídico y pluralismo jurídico guatemalteco, que esencialmente este tema es basado a el derecho indígena guatemalteco, también llamado como los convenios internacionales y los acuerdos de paz, existen dos ordenamientos jurídicos que existen en Guatemala son el Estatal y el Indígena. Pero el Indígena no cuenta con aval de Estado por eso la comunidad jurídica no asume en la teoría del pluralismo jurídico y mucho menos considerar el derecho indígena como un ordenamiento jurídico y mucho menos considerarlo un ordenamiento completo vigente y coexistencia dentro del estado.

En esto el Estado Guatemalteco mismo no asume, ni reconoce el pluralismo jurídico, solamente la teoría general clásica del proceso. Respecto a la pregunta que se plantea podrían surgir diferentes teorías como, La implementación del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. La falta de comprensión y respeto por las culturas indígenas. La discriminación y el prejuicio hacia los pueblos indígenas persisten en muchas sociedades. Discriminación y prejuicio. El reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas podría limitar el acceso del Estado. Intereses económicos. Mantenimiento de la unidad nacional. Temor a la fragmentación territorial.

El Estado ha mostrado históricamente resistencia a reconocer el carácter de pueblo o nación a sus minorías étnicas originarias, siendo esto un tema recurrente en muchos países alrededor del mundo. Esta oposición puede atribuirse a diversos factores políticos, socioeconómicos y culturales que han influido en la forma en que el Estado ha tratado a estas comunidades. Además, muchas veces el Estado se opone a reconocer a las minorías étnicas originarias como pueblos o naciones por motivos económicos y de recursos naturales.

Estas comunidades suelen habitar áreas ricas en recursos naturales, lo que hace que su territorio sea codiciado por empresas extractivas y otras industrias. Reconocer a estas comunidades como pueblos o naciones implicaría respetar sus derechos sobre sus territorios, lo cual podría limitar la explotación de estos recursos por parte del Estado y de empresas privadas.

4.7.9 Derecho Consuetudinario

El autor Luis Alberto Padilla nos ofrece sobre el tema (Pereira, 2020): «El derecho consuetudinario es el ordenamiento jurídico que nace espontáneamente en el seno de un conglomerado social, caracterizado por tener mayor eficacia que el derecho positivo**».**

La Licenciada Aleida Pérez Cuté (Pérez, 2009) nos ofrece otra definición más detallada respecto al derecho consuetudinario.

«El derecho consuetudinario de acuerdo con la teoría del derecho se basa en el tácito consenso del pueblo, revelado por larga y constante práctica, es decir por la costumbre. Se trata de reglas que valen y se aceptan porque las ha impuesto la tradición y no la autoridad del legislador**».**

El derecho consuetudinario es aquel que nace de forma espontánea y del seno del pueblo por lo que su organismo sancionador y legislador es la misma comunidad sin importar que sean necesariamente indígenas. Por lo tanto, se encarga de cómo deben aplicarse estas sanciones y quien debe aplicarlas, el derecho consuetudinario es entonces el ordenamiento jurídico que regula las relaciones sociales en una comunidad, se basa en las costumbres (conceptos, creencias y normas) es decir, en la cultura de una determinada comunidad que definen acciones delictuosas o ilícitas.

La costumbre es la repetición de ciertos actos, de manera espontánea y natural, que por la práctica estas adquieren la fuerza de ley, la costumbre consiste en un uso constante implantado en una comunidad o en un grupo de personas, se le considera como normas no escritas, o como "el consentimiento tácito del pueblo, inveterado por un largo uso", esto se refiere a las prácticas repetidas, que a fuerza de la repetición, en una determinada comunidad, no sólo deben ser las aceptas sino que las deben considerar obligatorias. Como se menciona en el texto anterior una costumbre es de carácter obligatorio en una comunidad, pero en qué momento deja de ser costumbre, para convertirse en una norma jurídica.

4.7.10 ¿Cuándo se reconoce por el poder público la obligatoriedad de una costumbre?

El reconocimiento puede ser en forma expresa o tácita. El reconocimiento expreso puede realizarse por medio de la ley. El legislador establece, por ejemplo, que, la falta de precepto aplicable a una determinada controversia, y para ello el juez deberá recurrir a la costumbre. El reconocimiento tácito consiste en aplicación de una costumbre a la solución de casos concretos.

4.7.11 ELEMENTOS DEL DERECHO CONSUETUDINARIO

a) Subjetivo: obligatoriedad: se refiere a la fuerza vinculante que tienen las costumbres y prácticas sociales que han sido aceptadas y reiteradas de manera constante por una comunidad. Es decir, las costumbres adquieren carácter obligatorio cuando son observadas

de manera habitual por los miembros de una comunidad y, con el tiempo, son reconocidas como normas jurídicas que deben cumplirse, incluso en ausencia de una ley escrita expresa. La obligatoriedad en este contexto surge del reconocimiento social y de la autoridad que la comunidad atribuye a esas prácticas tradicionales, las cuales se convierten en fuentes del derecho y generan obligaciones jurídicas entre sus miembros.

b) Objetivo: usos constantes los usos constantes son conductas habituales que, por su persistencia y reconocimiento social, generan una expectativa de cumplimiento y, en ciertos casos, pueden ser considerados como bases para la creación o interpretación de normas jurídicas. En el derecho consuetudinario, la constancia en la práctica y su aceptación social son elementos clave para que un uso pase a tener carácter jurídico.

4.7.12 EL DERECHO CONSUETUDINARIO PUEDE SER

a) DELEGANTE, cuando por medio de una norma jurídica no escrita se autoriza a una determinada instancia Derecho escrito. (No aplica en nuestro sistema).
b) DELEGADO, son los casos en que la ley acude a la costumbre para la solución de conflictos.
c) DEROGATORIO, se da cuando la costumbre se desenvuelve en sentido opuesto a los textos legales. (No aplica en nuestro sistema).

4.7.13 Características del Derecho Consuetudinario

a) **Es eminentemente conciliador:** debido a que utiliza la persuasión para buscar la armonía de quienes están involucrados en algún conflicto.
b) **Es un derecho oral**: su principal recurso es la palabra y la narración, evitando las formalidades escritas.
c) **Derecho que fundamenta su vigencia en la positividad del consenso:** las decisiones se toman en conjunto, se consulta antes de tomar las decisiones.

4.7.14 Otras características que se le atribuye al derecho consuetudinario son las siguientes:

a) **Es vigente.** Porque es un derecho que se encuentra en vigencia.
b) **Es imparcial.** Porque la autoridad comunal es quien resuelve los problemas jurídicos.
c) **Es dinámico:** o sea que no es estático o invariable.
d) **Es cambiante:** el sistema jurídico cambia, en la medida que la comunidad cambia. Para que realmente responda a las necesidades e intereses de las personas.
e) **Es gratuito:** ya que todo el proceso se desarrolla sin ningún costo para las partes.
f) **Es discrecional:** Para resolver un problema los ancianos deben conocer y buscar siempre la versión de las dos partes involucradas en el conflicto para tener conocimiento de toda la verdad.
g) **Es voluntario**: es un elemento importante, pues las personas en conflicto deben estar seguras de sí mismas y estar dispuestas a buscar solución a sus problemas.

4.7.15 Ventajas del Derecho Consuetudinario

a) **CELERIDAD PROCESAL**, al ser el derecho consuetudinario un derecho no formal se eliminan todos los requisitos y las formalidades.
b) **ECONOMÍA**, ya que el uso de citaciones orales en una determinada comunidad y el trabajo ad honórem del conciliador ahorran dinero.
c) **SE NEUTRALIZA EL FACTOR IDIOMÁTICO,** porque en las conciliaciones se utiliza el idioma propio de los involucrados así que se evitan los problemas de comunicación y de comprensión.
d) **MAYOR EQUIDAD,** cada elemento y cada proceso de la creación tiene una finalidad, para cumplir con ella se establecen relaciones de necesidad y complementariedad entre las cosas, los procesos, elementos y personas.

4.7.16 Ventajas del Derecho Consuetudinario sobre el derecho estatal

a) **Celeridad procesal:** La celeridad procesal busca simplificar los procesos al eliminar trámites innecesarios tienden afectar en las soluciones de los conflictos en los sistemas judiciales tradicionales. En lugar de pasar por procedimientos y pasos formales complicados, permite que los conflictos se resuelvan de manera más directa y eficiente con mejor claridad.

   Tradicionalmente, los conflictos legales pueden durar meses o incluso años en el sistema judicial formal. En los procesos de conciliación, las partes involucradas pueden llegar a un acuerdo que les beneficie en una sola audiencia. Esto no solo reduce el tiempo que las partes tienen que invertir en su proceso, sino que también mejora la eficiencia del sistema judicial, al liberar recursos para otros casos.

b) **Economía**: En lugar de usar procedimientos escritos formales que pueden ser costosos y requerir más tiempo (como el envío de citaciones a través de medios oficiales, lo cual puede ser caro, especialmente en áreas rurales en las comunidades indígenas alejadas se constituye un problema para la justicia ordinaria y sus procedimientos con difícil acceso). Esto significa que las personas pueden ser convocadas directamente en su comunidad, evitando los costos asociados con el proceso.

   En el modelo de conciliación, trabajan de forma voluntaria, sin recibir una paga por sus servicios. Eso hace que reduzca los costos del proceso, también que sea más accesible para las personas que no pueden pagar los honorarios de abogados y los costos de un juicio formal.

c) **Neutralización del factor idiomático:** En muchas comunidades, especialmente en las áreas rurales hay una diversidad de lenguas habladas, las personas pueden enfrentarse a barreras cuando se expresan frente al sistema judicial oficial. Esto puede llevar a malentendidos de ello radica el problema de la toma de decisiones injustas debido a la falta de comprensión total entre las partes.

   Permitiendo que las conciliaciones se realicen en el idioma de los involucrados, se puede garantizar que las personas comprendan completamente el proceso y las implicaciones de los acuerdos que se vayan dando. Esto también hace que el riesgo de que se realicen

interpretaciones erróneas, que pueden alterar el proceso y la resolución del conflicto. Al contrarrestar el factor idiomático mejora la confianza de las personas en su proceso de conciliación.

d) **Mayor equidad:** Los principales beneficios de la conciliación culturalmente diversa, es que se promueve la equidad y se evita el racismo, por hablar un idioma materno. En los sistemas judiciales tradicionales, a veces los prejuicios culturales o raciales pueden influir en el tratamiento de las partes involucradas, lo que podría llevar a decisiones sesgada
   En un sistema más inclusivo, que se adaptan a las realidades sociales, culturales y étnicas de las personas involucradas. Esto significa que se reconoce y se valora la diversidad dejando atrás la discriminación, permitiendo que las soluciones sean más justas y respetuosas con las tradiciones y creencias de los afectados. Al eliminar la desigualdad de origen racial o cultural, se favorece una justicia más equitativa para todos los individuos, sin importar su origen o etnia.

4.7.17 Fundamento legal aplicable

La cultura es un rasgo distintivo del ser humano, ya que a diferencia de todos los animales los seres humanos no nacen con instinto social, nacen con una estructura psicomotora con capacidad de aprendizaje. Mediante los 5 sentidos y la capacidad de aprendizaje (retener y comprender información) vamos interactuando con las normas de conducta y valores establecidos históricamente por nuestra sociedad; los cuales influyen enormemente en el desarrollo de nuestra personalidad. De la multiculturalidad en la sociedad guatemalteca nace la diversidad lingüística que caracteriza a nuestro país.

Ambos conceptos (sociedad y multiculturalidad) se encuentran en una relación paralela entre sí, no puede existir uno sin el otro, tal como el Estado y el Derecho. “Para comprender con mayor claridad el multiculturalismo y el papel de las diferencias étnicas dentro de una sociedad determinada es necesario hacer referencia al concepto moderno de carácter nacional que puede formularse únicamente cuando la nación, como comunidad especial, ha conquistado una integración lo bastante coherente para establecer tipos sociales propios.” (Puga, Castro, & Perschard, 1999)

La cultura depende de la sociedad, esta idea es fundamentada por Jorge Gilbert, quién menciona que "A medida que crecemos, aprendemos de nuestras familias, escuelas, iglesias, amigos y otras fuentes, como pensar y actuar de acuerdo a las formas definidas y sancionadas por nuestra *cultura*. Sin embargo, los valores sociales no siempre son algo uniforme en una misma cultura. *En sociedades diversificadas (sociedades donde existen diversas culturas)* los valores de la sociedad no son compartidos en forma absoluta por la totalidad de sus miembros." (Gilbert, 1997)

Guatemala es reconocido como un país multicultural (con 4 pueblos) y multilingüe ya que tiene un total de 25 idiomas, los cuales son el español, el xinca, el garífuna, y 22 lenguas mayas de distintos municipios y departamentos. Nuestra Carta Magna reconoce y protege esta diversidad lingüística, sin embargo, si nos adentramos en el estudio del Derecho Guatemalteco descubriremos que no existe una aceptación total a esta diversidad, especialmente en el ámbito jurídico penal.

Las comunidades indígenas tienen su propio ordenamiento jurídico, sin embargo, Guatemala maneja un modelo Estado-Nación en el que se concibe al Estado como la única fuente de Derecho; esto significa que Guatemala no reconoce ni asume el pluralismo jurídico ya que en el Estado coexisten los ordenamientos jurídicos Estatal e Indígena, aunque este último no cuente con el aval del Estado.

En la legislación interna, tratados internacionales y Acuerdos de Paz el Derecho Indígena Guatemalteco recibe el nombre de Derecho Consuetudinario, ya que tiene su base en la costumbre como única fuente para impartir justicia. Definimos a la costumbre como la repetición constante y uniforme de una regla de conducta en el convencimiento de que conforma una necesidad cuando se presenta una situación concreta. La ley del O.J. reconoce a la costumbre como fuente de Derecho únicamente cuando existen lagunas del Derecho que la ley no puede llenar (Derecho Consuetudinario delegado), de lo contrario las fuentes por excelencia son la ley y la jurisprudencia. El Derecho Consuetudinario Delegante y Derogatorio son incompatibles, contrarían el monopolio de la función legislativa del Estado.

El mayor fundamento legal de la multiculturalidad se encuentra en el Convenio No.169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales no independientes, un convenio internacional ratificado por

Guatemala en el año 1996. Es la única legislación internacional vinculante en materia de pueblos indígenas.

Al darle lectura a la Constitución Política de la República de Guatemala en la sección que habla sobre las comunidades indígenas nos daremos cuenta que en el artículo 70 dice que una ley específica se encargara de regular todo lo necesario a esta materia, sin embargo, no existe como tal una ley que lo haga; lo más cercano que tenemos a esto es el hecho de que en 2004 el O. J. emite una Gaceta que recopila 24 resoluciones dictadas con fundamento en usos y costumbres indígenas, en observancia con el Convenio No. 169 de la OIT.

Lo alentador de esta Gaceta es que abre la puerta a la posibilidad de coexistencia entre ambos ordenamientos jurídicos para que las comunidades indígenas no tengan que ser sometidas a leyes de un Derecho que les es ajeno tanto en lengua como en principios, valores, resoluciones y prácticas culturales; sin embargo, este es solo un pequeño paso al gran camino que hay que recorrer para lograr que ambos ordenamientos tengan mecanismos para coexistir en la vida jurídica.

4.8 Derechos Lingüísticos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en la legislación interna, en los Acuerdos de Paz y en los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización Internacional de Trabajo.

a) Parte I Política General:

Artículo 1:

1. El presente Convenio se aplica:

a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; (…)

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 2:

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:
   a) Que asegures los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
   b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

Artículo 3:

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Artículo 5:

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectica como individualmente.

Artículo 6:

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; (…)

Artículo 12:

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes.

c) Parte IV: Formación profesional, artesanías e industrial rurales:

Artículo 22:

2. (…)
3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

d) Parte VI: Educación y medios de comunicación:

Artículo 27:

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

Artículo 28:

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

4.8.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Segunda Cultura.

Artículo 57. Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.

Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 59. Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

Artículo 60. Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo los casos que determine la ley.

Artículo 61. Protección al patrimonio cultural. Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales. Estarán sometidos a régimen especial de conservación el Parque Nacional Tikal, el Parque Arqueológico de Quiriguá y la ciudad de Antigua Guatemala, por haber sido declarados Patrimonio Mundial, así como aquellos que adquieran similar reconocimiento.

Artículo 62. Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales. La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación.

Artículo 63. Derecho a la expresión creadora. El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

Artículo 64. Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista.

Artículo 65. Preservación y promoción de la cultura. La actividad del Estado en cuanto a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, estará a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.

Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Tercera Comunidades Indígenas.

Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Artículo 67. Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades

indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

Artículo 68. Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Artículo 69. Traslación de trabajadores y su protección. Las actividades laborales que impliquen traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no ajustados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato discriminatorio.

Artículo 70. Ley específica. Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección.

4.8.2 Problemas derivados del factor idiomático en la aplicación de justicia

Los problemas derivados del factor idiomático en la aplicación de justicia son especialmente relevantes en sociedades multilingües, donde la diversidad lingüística puede convertirse en una berrera para el acceso equitativo al sistema judicial. La falta de competencia lingüística en el idioma oficial del proceso judicial puede afectar negativamente la comprensión de los procedimientos legales, la comunicación afectiva con abogados y jueces, y, en última instancia, el derecho a in juicio justo.

4.8.3 Impacto en el acceso a la justicia

La incomprensión del idioma oficial por parte involucrada en un proceso judicial puede limitar su capacidad para participar plenamente en su defensa o en la presentación de su caso. Esto es particularmente preocupante en comunidades indígenas o en regiones con alta diversidad lingüística, donde los individuos pueden no dominar el idioma predominante en el sistema legal.

Esta barrera idiomática puede resultar en una representación inadecuada, decisiones judiciales injustas y una percepción generalizada de desconfianza hacia el sistema de justicia.

4.8.4 Derechos lingüísticos y sistemas judiciales

El reconocimiento y la implementación de derechos lingüísticos en el ámbito judicial son fundamentales para garantizar la equidad y la justicia. Esto implica no solo permitir, sino también facilitar el uso de lenguas minoritarias en procedimientos legales. Por ejemplo, en las islas Baleares, la campaña ¨La justicia, també en català" ha resaltado la necesidad de adaptar los sistemas informáticos judiciales para permitir el uso tanto del catalán como del castellano, garantizando así que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos lingüísticos en el ámbito judicial.

4.8.5 Desafíos en la interpretación y traducción judicial

La calidad de la interpretación y traducción en los tribunales es crucial para asegurar que las partes comprendan plenamente el proceso judicial. La falta de intérpretes calificados puede conducir a malentendidos, errores en la presentación de pruebas y, potencialmente, a decisiones judiciales erróneas. Además, la ausencia de terminología legal precisa en ciertas lenguas puede complicar aún más la exactitud de la interpretación y la traducción.

4.8.6 Desafíos en la interpretación y traducción en la justicia

La calidad de la interpretación y traducción en los tribunales es crucial para asegurar que las partes comprendan planamente el proceso judicial. La falta de intérpretes calificados puede conducir a malentendidos, errores en la presentación de pruebas y, potencialmente, a decisiones judiciales erróneas. Además, la ausencia de terminología legal precisa en ciertas lenguas puede complicar aún más la exactitud de la interpretación y la traducción.

4.8.7 Propuestas para mejorar la equidad lingüística en la justicia

Para mitigar los problemas derivados del factor idiomático en la aplicación de justicia, se puede considerar las siguientes medidas:

a) **Formación y certificado de intérpretes y traductores legales:** Establecer programas de formación especializados y sistemas de certificación para garantizar que los intérpretes y traductores en el ámbito judicial posean las competencias necesarias.
b) **Adaptación de sistemas y documentos judiciales:** Desarrollar y actualizar sistemas informáticos y formulados legales que soporten múltiples idiomas, permitiendo la emisión de documentos bilingües y facilitando la elección del idioma del procedimiento por partes de los ciudadanos.
c) **Sensibilización y formación de profesionales legales:** Capacitar a jueces, abogados y personal judicial sobre la importancia de los derechos lingüísticos y las mejores prácticas para trabajar con intérpretes y traductores.
d) **Políticas públicas inclusivas:** Implementar políticas que reconozcan y protejan los derechos lingüísticos de las minorías, asegurando que puedan acceder al sistema de justicia en su lengua materna.

Capítulo 5
Propuesta de Mejora

5.1 Nombre de la Propuesta

PROMULGACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO COMO INICIATIVA AL CONOCIMIENTO SOBRE LOS DERECHOS LINGÜISTICOS.

5.2 Descripción de la Propuesta

Nuestra propuesta se basa en poder realizar e implementar afiches gráficos que servirán como un medio de comunicación transmitiendo sobre los derechos lingüísticos que tenemos como sociedad, en donde se abarcarán imágenes y textos para transferir mensajes de manera visual y atractiva a las personas que concurran las calles, cada cartel se estará pegando en puntos estratégicos de la ciudad de Quetzaltenango, incluyendo municipios y comunidades rurales como también dentro del Centro Universitario de Occidente en el módulo de Ciencias Jurídicas y Sociales y entradas principales de la sede.

La realización de este contenido visual es para poder llegar a la mayoría de personas que hablen idiomas maternos asimismo al porcentaje de población que no tiene mucho conocimiento sobre la misma diversidad lingüística, además hacerle saber a la población que será escuchada siempre de una manera respetuosa y sin ningún tipo de discriminación, todos los carteles estarán escritos en diferentes idiomas y traducidos en español, para nosotros hacer este tipo de afiches es una manera de colaborar con las demás personas que no tiene un conocimiento de ello, brindando conocimiento sobre la accesibilidad a un intérprete dentro de una situación jurídica y obtener un impacto significativo con nuestro mensaje en los carteles nuestro material será adecuado para que la información no sea fácil de olvidar y realmente sea de gran beneficio.

5.3 Objetivos:

5.3.1 Objetivo General:

Informar a la población de los distintos municipios y comunidades, al igual que a los estudiantes del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, sobre la importancia de los Derechos Lingüísticos en la Comunicación Jurídica. Por medio de distintos carteles y afiches gráficos, los cuales estarán pegados en lugares estratégicos y tendrán información que será traducida a distintos idiomas lingüísticos, los cuales nos ayudaran a llegar a una mayor población con la información que queremos transmitir.

5.3.2 Objetivo Específico:

a) Que la población conozca la oportunidad de accesibilidad a un intérprete en de situaciones jurídicas y la importancia de poseer de uno dentro de órganos jurídicos para una mejor interacción.
b) Identificar y describir diferentes lenguas y dialectos presentes en distintas regiones de Quetzaltenango.
c) Reconocer la importancia de preservar y valorar la lingüística, y su identificación entre la población sin discriminación alguna.
d) Resumir de manera creativa haciendo reflexionar sobre cómo la diversidad lingüística enriquece la interacción humana y por lo tanto es esencial poder adaptarlo al sistema jurídico.

5.4 Resultados Esperados

Para este trabajo de investigación se espera resultados como tener un mayor acceso a la justicia para hablantes de lenguas indígenas ya que todo ser humano sin importar sus rasgos e idiomas tienen derechos, se espera lograr que jueces, fiscales y secretarios reconozcan la importancia de adaptar su lenguaje y solicitar intérpretes cuando sea necesario. Al fomentar los derechos lingüísticos se aportará argumentos sólidos para que el Organismo Judicial o el Congreso impulsen normas que garanticen el derecho lingüístico.

Esta aportación dará voz a usuarios del sistema judicial que históricamente han sido excluidos por barreras idiomáticas, fortaleciendo su confianza y promoviendo su participación en la defensa de sus derechos, ya que se hará propaganda en distintos centros públicos para hacer concientización de respetar y hacer validos las lenguas mayas, así mismo dar a conocer q las mismas existen y están habilitadas.

5.4 Actividades

a) Reunión presencial para definir el objetivo para realizar los carteles y selección de idiomas.
    a. Como grupo nos reunimos de manera presencial para discutir y acordar que el objetivo del cartel sería promover el uso equitativo de las lenguas en procesos jurídicos, así como seleccionar los idiomas que se representarían
b) Investigación profunda y consulta colaborativa con expertos y comunidades.
   Se reunió información sobre los derechos lingüísticos en el ámbito jurídico y consultar a especialistas y hablantes nativos para asegurar un enfoque respetuoso, informativo y adecuado.
c) Redacción inclusiva y accesible del contenido en múltiples lenguas.
   Creación de mensajes claros, breves y que sea comprensible en los idiomas ya seleccionados anteriormente, utilizando un lenguaje inclusivo y accesible que facilite la comprensión de nuestro objetivo
d) Diseño visual equitativo y respetuoso de las identidades culturales.
   Se elaboraron los afiches gráficos donde todas las lenguas tengan igual visibilidad y relevancia gráfica, respetando cada identidad cultural y asegurando que se presenten de manera equilibrada.
e) Estrategia de difusión y posicionamiento

Se distribuyeron los carteles en espacios jurídicos estratégicos entre ellos tribunales, notarías, oficinas públicas y Centro Universitario de Occidente.

5.6 Metodología

Para alcanzar resultados óptimos y resultados efectivos a nuestra propuesta, el enfoque de nuestra metodología es la atracción de la sociedad por el medio visual, tratando que nuestro material gráfico incite a los receptores a que aun más puedan conocerla. Nuestro material se basará a relatar un mensaje breve, pero con un mensaje profundo, creativo y útil.

Para llegar a una metodología efectiva, aprovecharemos las herramientas tecnológicas para la creación de un diseño de manera digital siendo esta misma la guía para la creación de carteles los cuales se realizarán manualmente por cada integrante.

Una vez realizados serán colocados en los lugares más transitados y que sean puntos clave dentro de nuestro campo jurídico, así siendo un material visual abierto para todo público interesado.

5.7 Implementación y Sostenibilidad de la Propuesta

La implementación de carteles para resolver dicha problemática, es efectiva ya que al ponerla en diferentes lugares en específico como los ya mencionados tribunales, notarías, oficinas públicas y Centro Universitario de Occidente, siendo puntos geográficos muy concurridos por una cantidad considerable de personas.

Los carteles incluirán mensajes claros, visuales llamativas y estarán escritos tanto en el idioma español como en k'iche' para aumentar la posibilidad que varias personas se vean interesadas en el contenido de los carteles los cuales contienen información sobre como la lingüística de los grupos étnicos no es ningún inconveniente para poder exigir justicia. La elaboración de los carteles se realizará con materiales duraderos y ecológicos a cargo de cada estudiante que conforma el grupo de investigación.

Para asegurar la sostenibilidad del proyecto, cada estudiante está programado a colocar dichos carteles en comunidades locales para que de esta manera adopten la iniciativa, motivándolas a mantener los carteles en buen estado para que el mensaje sea vigente a largo plazo.

Capítulo 6
Plan Acción

6.1 Nombre del Plan Acción

Mantenimiento de la iluminación en uno de los caminamientos del CUNOC.

6.2 Objetivos

6.2.1 General

Proporcionar buena iluminación para la seguridad de los estudiantes del Centro Universitario CUNOC.

6.2.2 Específico

a) Reemplazar las bombillas en mal estado eléctrico, de los caminamientos
b) Garantizar que el espacio donde circule el estudiante esté iluminado, brindando confianza y seguridad.

6.3 Resultados

Brindar seguridad no solo física sino visual para cuando se da el egreso de los estudiantes de las diferentes carreras que funcionan en el horario nocturno en el CUNOC.

6.4 Actividades

La recaudación del dinero entre los integrantes de los grupos los cuales aportamos Q 10.00 por cada integrante. Para cubrir las diferentes actividades que se tienen programas por parte del grupo.

Como grupo fuimos a cotizar diferentes focos ahorradores, para poder adquirirlos.

Entrega de los focos para ser colocados en uno de los caminamientos del Cunoc.

6.5 Metodología

Hicimos una investigación donde nos percatamos de varios lugares dentro de la universidad que no contaba con la iluminación adecuada, y así mismo se consultó con los encargados del curso y de la investigación del Centro Universitario para la toma de decisión de donde se van a instalar los mismos.

6.6 Implementación y sostenibilidad

6.6.1 Implementación

Se le proporcionará a un Encargado del Centro Universitario de Occidente CUNOC, los focos que fueron adquiridos por parte de los estudiantes miembros del grupo del primer semestre sección F jornada matutina de la carrera de Abogado y Notario.

6.6.2 Sostenibilidad

La propuesta será sostenible porque nosotros como grupo, vamos a financiar el proyecto.

6.7 Recursos

6.7.1 Humanos: Integrantes del grupo adquirimos los focos, antes descritos.

6.7.2 Materiales: La compra de focos.

6.7.3 Financiero: El aporte económico.

6.8 Presupuesto: Se adquirieron 37 focos ahorrativos.

6.8.1 Costo: Cada foco tiene el costo de Q 22.50 y hace un total de Q 837.50.

Conclusiones

1. Guatemala es un país de gran riqueza cultural y lingüística, con más de 22 idiomas reconocidos, pero enfrenta la pérdida de sus lenguas maternas y la persistente discriminación lingüística, especialmente en el acceso a la justicia. Muchas personas que no dominan el español encuentran barreras en los procesos legales debido a la falta de intérpretes capacitados, lo que vulnera sus derechos y dificulta una defensa adecuada, sobre todo en zonas rurales.

2. Es esencial fortalecer la enseñanza y el conocimiento de los idiomas nativos, especialmente entre los estudiantes de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual fue la cuarta universidad en fundarse en América Latina se logró la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 31 de enero de 1676 cuando el rey Carlos II de España promulgó la Real Cédula de Fundación de la Universidad.Para garantizar una justicia más inclusiva y preservar el patrimonio cultural del país.

3. Los derechos lingüísticos en la comunicación jurídica buscan asegurar que todas las personas puedan entender y participar plenamente en los procesos legales, sin importar el idioma que hablen. En países con una gran diversidad cultural, como Guatemala, donde conviven múltiples lenguas mayas junto con el español, reconocer y respetar estos derechos es fundamental para construir una justicia verdaderamente equitativa. La lengua no es solo un medio de comunicación, es también identidad, cultura y dignidad; por eso, garantizar que una persona sea escuchada y comprendida en su propio idioma es un acto de respeto humano básico.

4. Lamentablemente, en la práctica, muchas veces se vulneran estos derechos. Personas que no dominan el español se enfrentan a procesos legales en los que no comprenden lo que sucede ni pueden defenderse adecuadamente, quedando en una situación de desventaja profunda. La falta de intérpretes capacitados y la indiferencia institucional contribuyen a

que su voz se pierda o sea malinterpretada, afectando gravemente su derecho a un juicio justo. Esta realidad no solo es una falla técnica del sistema de justicia, sino también una herida a la dignidad de las comunidades indígenas y rurales.

5. Para cambiar este panorama, es esencial promover una verdadera inclusión lingüística en el ámbito jurídico. Esto implica formar profesionales del derecho con sensibilidad cultural y conocimientos de las lenguas originarias, así como fortalecer la presencia de intérpretes calificados en todo el país. Más que una obligación legal, se trata de reconocer que la justicia solo puede ser real cuando cada persona, sin importar su idioma, puede comprender, participar y ser escuchada. Es un paso hacia una sociedad más justa, más humana y más respetuosa de su diversidad.

Recomendaciones

1) Fortalecimiento e implementación de los servicios de intérpretes y traductores para las pe rsonas que lo necesiten: es crucial fortalecer los servicios de interprete y traductores asim ismo, es fundamental que toda persona que lo necesite tenga acceso a los servicios de inté rpretes, especialmente en casos donde las partes involucradas hablen una lengua distinta, esto facilitará que las personas se puedan expresar con claridad y exponer sus argumento s de manera segura para ejercer plenamente sus derechos.

2) Fomentar la educación jurídica multilingüe: es fundamental que los docentes amplíen las enseñanzas de los idiomas maternos en la educación de los niños de primaria, básico, div ersificado y universidades especialmente en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, q ue es el lenguaje y la narrativa ya que son poderosas para organizar la experiencia y el co nocimiento, teniendo así un discurso en un papel crucial en la formación de la identidad d el estudiante.

3) Acceso y traducción de documentos relevantes para las personas que lo necesiten: la trad ucción clara y precisa de los documentos tales como; la demanda, la sentencia, las instruc ciones sobre cómo proceder en el proceso judicial entre otros, es crucial y necesaria para facilitar y mejorar la comprensión lingüística en las partes involucradas, el traducir estos documentos al idioma natal de los involucrados, permite una mayor comprensión y partic ipación en el proceso.

4) Capacitación a profesionales del derecho, fomentar una educación competente lingüística incluir módulos de comunicación intercultural y el apoyo de intérpretes, para evadir mali nterpretaciones y que haya una comunicación factible.

5) Plataformas multilingües, crear portales web, con información legal en múltiples lenguas, también desarrollar bases de datos en términos jurídicos en lenguas maternas para traducc iones exactas.

Bibliografía

Hamel, R. E. (1994). *Legislación y derechos lingüísticos.* Obtenido de Explore JSTOR: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=+derechos+linguistic os+en+la+comunicaci%C3%B3n+jurica+&btnG=#d=gs_qabs&t=1738985053527 &u=%23p%3D7gnP50s9KSIJ

Longo, M. (2020). *Los derechos lingüísticos son derechos humanos*. Obtenido de eNTReMUNDOS: https://www.entremundos.org/revista/politica/los-derechos-linguisticos-son-derechos-humanos/#:~:text=Los%20derechos%20ling%C3%BC%C3%ADsticos%20son%20derechos%20humanos%20y%20obligan%20a%20reconocer,importantes%20expresiones%20de%20la%20identidad

Congreso de la Republica . (21 de febrero de 2022). *Día internacional de la lengua .* Obtenido de Congreso de la Republica : https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/7924/2022/4#gsc.tab=0

unicef. (27 de agosto de 2020). *UNICEF y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala firman alianza*. Obtenido de unicef: https://www.unicef.org/guatemala/comunicados-prensa/unicef-y-la-academia-de-lenguas-mayas-de-guatemala-firman-alianza-para

García, I. M. (enero de 2019). *Los Derechos Lingüisticos y la educacion en lenguas indigenas* . Obtenido de ResearchGate: https://www.researchgate.net/publication/351390443_LOS_DERECHOS_LINGUISTICOS_Y_LA_EDUCACION_EN_LENGUAS_INDIGENAS_EN_LA_ENCRUCIJADA_DEL_DESARROLLO_SOSTENIBLE_LINGUISTIC_RIGHTS_AND_EDUCATION_IN_INDIGENOUS_LANGUAGES_AL_THE_CROSSROADS_OF_SUSTAINABLE_DEVEL

Aguero , C., & Villavicencio, L. (8 de junio de 2023). *Derechos lingüísticos y proceso penal*. Obtenido de Revista Chilena de Derecho y Ciencia Politica: https://derechoycienciapolitica.uct.cl/index.php/RDCP/article/view/270

López, J. (4 de julio de 2018). *Una mayor presencia de los idiomas guatemaltecos* . Obtenido de PlazaPublica: https://www.plazapublica.com.gt/content/por-una-mayor-presencia-de-los-idiomas-guatemaltecos-en-la-web

HAMEL, R. E. (1995). *Conflictos entre lenguas y derechos lingüísticos: perspectivas de análisis sociolingüístico*. Obtenido de Redalyc.org: https://www.redalyc.org/pdf/747/74711345007.pdf

Marcos Raymundo, C. A. (14 de julio de 2015). *Derechos de los pueblos indigenas en Guatemala* . Obtenido de RIDH : https://ridh.org/news/derechos-de-los-pueblos-indigenas-en-guatemala-por-cecilia-aracely-marcos-raymundo/?lang=en

Cetino, R. (21 de enero de 2025). *Historia de la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Obtenido de Guatemala.com: https://aprende.guatemala.com/centros-educativos/universidades/historia-de-la-fundacion-de-la-universidad-de-san-carlos-de-guatemala/

Centro Universitario de Occidente. (20 de enero de 2015). *Reseña Histórica*. Obtenido de cunoc.edu.gt: https://www.cunoc.edu.gt/acercacunoc.php#:~:text=El%2015%20de%20enero%20de,Jorge%20Ubico%2C%20por%20motivos%20pol%C3%ADticos.

Quinana, C. (23 de febrero de 2019). *RELACION DEL DERECHO CON LAS CIENCIAS SOCIALES*. Obtenido de Prezi.com: https://prezi.com/hzy29ajjt4qe/relacion-del-derecho-con-las-ciencias-sociales/

Puga, C., Castro, T., & Peschard, J. (1999). *Hacia la Sociologia.* Pearson Educación.

Gilbert, J. (1997). *Introducción a la Sociologia.* Lom. Ediciones.

Krawietz, W. (15 de junio de 1998). *Sistemas juridicos modernos en transición* . Obtenido de doxa.au.es/: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10385/1/doxa21_07.pdf

Reyna , L. (30 de octubre de 2019). *La discriminación racial étnica en Guatemala*. Obtenido de revistacusam.com: https://revistacusam.com/index.php/revista/article/view/39/27

de León, G. (8 de febrero de 2023). *HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA*. Obtenido de view.genially.com: https://view.genially.com/63e3c037100e4a0019e9921f/presentation-historia-de-los-derechos-humanos-en-guatemala

mapa de Guatemala . (2024). *Mapa de Guatemala* . Obtenido de mapadeguatemala.org: https://mapadeguatemala.org/linguistico

Congreso de la republica . (23 de abril de 2021). *congreso de la repubica de Guatemala* . Obtenido de congreso.gob.gt: https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/6187/2021/4#gsc.tab=0

Milmilagros. (2021). *Las lenguas indigenas en Guatemala*. Obtenido de milmilagros.org: https://www.milmilagros.org/es-story/las-lenguas-indigenas-en-guatemala#:~:text=%C2%BFSab%C3%ADa%20usted%20que%20en%20Guatemala,se%20hablan%20los%20diferentes%20lenguajes

ELPAIS . (23 de febrero de 2025). *Los garífunas de Guatemala luchan por preservar su lengua frente a la migración y el abandono: “Nuestros libros son las canciones”*. Obtenido de elpais.com: https://elpais.com/planeta-futuro/2025-02-24/los-garifunas-de-guatemala-luchan-por-preservar-su-lengua-frente-a-la-migracion-y-el-abandono-nuestros-libros-son-las-canciones.html

Noor, M. (6 de diciembre de 2024). *elpais.com*. Obtenido de Las universidades mayas quieren sacar de la oralidad los conocimientos indígenas: https://elpais.com/america-futura/2024-12-07/las-universidades-mayas-quieren-sacar-de-la-oralidad-los-conocimientos-indigenas.html

Noor, M. (6 de diciembre de 2024). *elpais.com*. Obtenido de Las universidades mayas quieren sacar de la oralidad los conocimientos indígenas: https://elpais.com/america-futura/2024-12-07/las-universidades-mayas-quieren-sacar-de-la-oralidad-los-conocimientos-indigenas.html

Echeverría, J. (6 de diciembre de 2024). *La Guatemala maya reescribe la palabra universidad*. Obtenido de elpais.com: https://elpais.com/america-futura/2024-12-07/la-guatemala-maya-reescribe-la-palabra-universidad.html

Milmilagros. (2021). *Las lenguas indigenas en Guatemala*. Obtenido de milmilagros.org: https://www.milmilagros.org/es-story/las-lenguas-indigenas-en-guatemala#:~:text=%C2%BFSab%C3%ADa%20usted%20que%20en%20Guatemala,se%20hablan%20los%20diferentes%20lenguajes

Amador , Á. (2022). *La lengua es de los hablantes: cultura, identidad y la importancia de conocer y reconocer nuestro idioma*. Obtenido de unla.mx: https://www.unla.mx/blogunla/la-lengua-es-de-los-hablantes-cultura-identidad-y-la-importancia-de-conocer-y-reconocer-nuestro-idioma?utm_source=chatgpt.com

Pintapark . (19 de abril de 2025). *La Lengua como Identidad Cultural: Su Importancia y Significado en Nuestras Vidas*. Obtenido de parc.com.pe: https://parc.com.pe/historia/la-lengua-como-identidad-cultural/#goog_rewarded

Baca, v. (abril de 2010). *EL LENGUAJE COMO HECHO CULTURAL*. Obtenido de eumed.net: https://www.eumed.net/rev/cccss/08/vmbm2.htm

Sabine. (7 de febrero de 2018). *Lenguaje y construcción de la identidad: una mirada desde diferentes ámbitos*. Obtenido de revistas-filologicas.unam.mx: https://revistas-filologicas.unam.mx/anuario-letras/index.php/al/article/view/1552/1963

Perez, J. (25 de enero de 2024). *Sociolingüistica*. Obtenido de definicion.de: https://definicion.de/sociolinguistica/

Congreso de la republica de Guatemala . (21 de febrero de 2022). *Congreos de la republica de Guatemala* . Obtenido de congreso.gob.gt: https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/7924/2022/4#gsc.tab=0

Verano, P. (21 de 4 de 2014). *Quechua para todos*. Obtenido de puntoedu.pucp.edu.pe: https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/quechua-para-todos/?utm_source=chatgpt.com

Corona, P. (2 de 4 de 2022). *La lengua es de los hablantes: cultura, identidad y la importancia de conocer y reconocer nuestro idioma*. Obtenido de unla.mx: https://www.unla.mx/blogunla/la-lengua-es-de-los-hablantes-cultura-identidad-y-la-importancia-de-conocer-y-reconocer-nuestro-idioma#:~:text=%C2%ABLas%20lenguas%20muestran%20las%20maneras,forma%20de%20ser%20y%20comunicarse%C2%BB

Conceptos Juridicos. (2025). *Derecho consuetudinario*. Obtenido de conceptosjuridicos: https://www.conceptosjuridicos.com/gt/derecho-consuetudinario/

Perez, J. (2023). *Ventajas Del Derecho Consuetudinario*. Obtenido de es.scribd.com: https://es.scribd.com/document/557687954/Ventajas-del-Derecho-consuetudinario

Quintana, Y. (22 de enero de 2025). *Fundación Hay Derecho*. Obtenido de El derecho al lenguaje claro en la nueva Ley Orgánica del Derecho de Defensa: https://www.hayderecho.com/2025/01/22/derecho-al-lenguaje-claro/

ILF. (16 de octubre de 2019). *Instituto Lectura Fácil*. Obtenido de Los beneficios de usar un lenguaje jurídico claro: https://www.institutolecturafacil.org/los-beneficios-de-usar-un-lenguaje-juridico-claro/

Álvarez, J. T. (2021). *Derecho y Linguística: entre la concepción teórica y los ciudadanos.* España: Ediciones Universidad de Salamanca.

Road, R. (20 de junio de 20). *WHIZWORDZ*. Obtenido de El papel vital de los traductores en el mundo globalizado actual: https://whizwordz-com-sg.translate.goog/vital-roles-of-translators/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=Translators%20act%20as%20mediators%20between,to%20understand%20each%20other%20fully.

Etecé. (16 de julio de 2021). *Normas jurídicase*. Obtenido de Enciclopedia Concepto: https://concepto.de/normas-juridicas/

MINEDUC. (abril de 2014). *SCRUBD*. Obtenido de Protocolo Políticas Linguísticas y Culturales: https://www.scribd.com/document/409679345/Protocolo-Politicas-Linguisticas-y-Culturales-2014-pdf

Porta, A. M. (2001). *La comunicación como método jurídico*. Obtenido de Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=249986#:~:text=La%20comunicaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20es%20un,y%20gestionada%20por%20el%20hombre.

Wola. (junio de 2017). *EL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA*.

Das, S. N. (22 de mayo de 2023). *ESSAY / ICONS*. Obtenido de ¿Qué es la antropología linguística?: https://www.sapiens.org/es/language-es/what-is-linguistic-anthropology/

ANEXOS

Mapa lingüístico de la república de Guatemala:

Juzgados

Organigrama Jurisdiccional

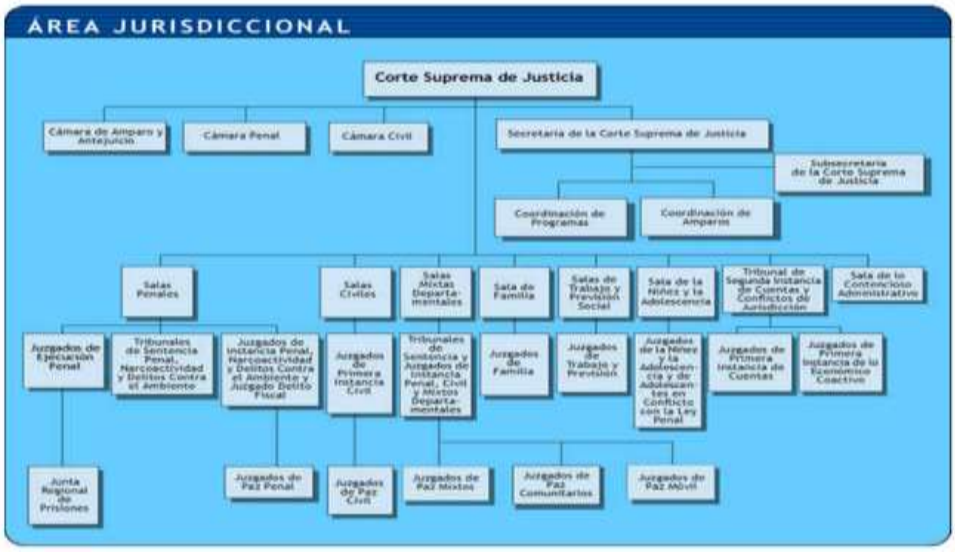

PLAN ACCIÓN

INTEGRANTES DEL GRUPO NO. 3

ENCARGADOS DE LA INVESTIGACIÓN